

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-004-2024**

**OBJETO:**

Ejecutar el proyecto escuelas potencia digital obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

**BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2024**

## INTRODUCCIÓN

Conforme lo indicado en el artículo 2o. de la Constitución Política *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...) y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

De igual forma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*, se debe tener en cuenta que el principio de **economía** que proclama la Carta Política, es aplicable al trámite de las actuaciones administrativas, garantizando acciones eficientes que generen la menor cantidad posible de costos administrativos y presupuestales para la adopción de la decisión que se requiere, a la par que se logre el más alto nivel de calidad en la contratación.

En cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantiza que en el Pliego de Condiciones se encuentran consagrados los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; están definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; se determinan con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPII– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, los avisos de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, respuestas a observaciones, el pliego de condiciones definitivo, el acto administrativo de apertura, así como sus anexos y formatos, están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOPII.

La selección de la mejor propuesta se realizará a través de licitación pública, teniendo en cuenta el objeto contractual, y la cuantía presupuestal establecida para el presente proceso de selección. El proceso se adjudicará siempre y cuando se cumpla con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y los criterios de selección establecidos en el presente pliego de condiciones.

### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 1341 de 2009<sup>1</sup>, modificada por la Ley 1978 de 2019<sup>2</sup>, tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

El numeral 7 del artículo 2 de la citada Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, a su vez establece "El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC. En desarrollo de los artículos 16, 20 y 67 de la Constitución Política el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"; estableciendo que el Estado reconoce el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, como pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento.

El artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente por el artículo 4 de la Ley 1978 de 2019, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

---

<sup>1</sup> Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones

A su vez, el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otros: “1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (...) 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (...)”.

Así mismo, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, establece como funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras, las siguientes: “1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. (...); 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (...)31. Las demás que le sean asignadas en la ley (...)”.

En el artículo 1 del Decreto 1064 de 2021, se reiteraron los objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los cuales se encuentran: “(...) 1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación, buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional. (...)”

De conformidad con el artículo 13 del referido Decreto, son funciones del Despacho del viceministro de Conectividad: “1. Orientar el desarrollo de las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de las comunicaciones y a sus beneficios...8. Impartir los lineamientos para la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo y provisión de redes, servicios de telecomunicaciones (...) 9. Asesorar y apoyar al ministro en la estructuración e implementación de mecanismos de financiación,

promoción e incentivos a las tecnologías de las comunicaciones para financiar planes, programas y proyectos acorde a las funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones definidas en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen”.

Por su parte, el artículo 15 del mencionado decreto, establece como funciones de la Subdirección de Estructuración de Proyectos de la Dirección de Infraestructura, entre otras, las siguientes: “(...) 2. Proponer políticas, planes y programas de conectividad dirigidos a promover el cierre de la brecha digital. 3. Articular la estructuración de las iniciativas a cargo de la dirección, con los objetivos de la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo (...)6. Concertar y estructurar las iniciativas de acceso y servicio universal a las TIC, con prioridad a la población pobre y vulnerable, zonas rurales y geográficamente aisladas. (...)”.

De otra parte, la Ley 2108 de 2021, adicionó el inciso segundo al artículo 38 a la Ley 1341 de 2009, indicando que la revisión, estudio e implementación de estrategias para la masificación de la conectividad que permitan llegar a las regiones más apartadas del país y que motiven a todos los ciudadanos a hacer uso de las TIC, se hará “mediante la promoción del acceso universal, el servicio universal, la apropiación, capacitación y uso productivo de las TIC, de manera prioritaria para la población que, en razón a su condición social o étnica se encuentre en situación de vulnerabilidad o en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso, buscando garantizar que se brinde un servicio de calidad y de última generación”.

En aras de garantizar y propender por la universalidad, y asegurar la prestación del servicio de Internet de manera eficiente, continua y permanente, como lo establece el artículo 1 del Ley 2108 de 2021, es necesario que se adopten medidas tendientes a facilitar el cumplimiento efectivo de las políticas con el fin de contribuir al cierre de la brecha digital, principalmente, en los departamentos menos beneficiados o con menores índices de penetración, generando un impacto positivo en lo laboral, académico y social. Así mismo el artículo 143 del Plan Nacional de Desarrollo, Ley 2294 de 2023, establece que: “El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas: “(...) 1. promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación digital. 2. En articulación con el Ministerio de Educación Nacional promover el acceso por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica. (...) 5. Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular. (...)”

Sumado a lo anterior, la Ley 2294 del 2023 mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, se establece que: “Se requiere la democratización en acceso, uso y apropiación de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, consolidar la red de infraestructura regional y social (...)”. Lo anterior, partiendo de una realidad, asociada a que en las zonas rurales o apartadas cerca del 67.8% de los hogares no tiene acceso a internet, esto según la encuesta de calidad de vida realizada por el Dane en el año 2022. Por ello, el Gobierno nacional propone una estrategia

de conexión digital que incluye llevar conectividad a zonas sin servicio o con un servicio de baja calidad, para mejorar la cobertura y calidad en aquellas donde no se cumplen con los indicadores de calidad, mediante diferentes tecnologías y compartición de infraestructura, esquemas de coinversión, mecanismos técnicos y normativos que faciliten el despliegue de redes de telecomunicaciones.

En efecto, la Ley 2294 de 2023, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”<sup>3</sup>, estableció en su artículo 1, como objetivos: “(...) sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.”

En este sentido, y conforme lo establece el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 2294 de 2023, “Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno. Para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunarán esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo”.

Respecto de la dimensión de conectividad digital para la vida, el artículo 142 de la Ley 2294 de 2023, indica: “Para efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las siguientes medidas: 1. Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura. 2. Hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social. 3. Desplegar infraestructura para mejorar la conectividad digital del país con redes neutras, cables submarinos, fibra óptica, tecnología satelital, entre otras tecnologías, mediante diversos mecanismos, entre ellos la coinversión entre el Estado y los actores privados. (...)”.

Así, el Plan Nacional de Desarrollo en mención busca establecer la Convergencia Regional, como el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, y con lo cual se hace necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión del público poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y las instituciones, para responder acertadamente a sus necesidades y atender a sus expectativas, con marcos regulatorios consistentes.

---

<sup>3</sup> <https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/pnd-2022-2026>

A su vez y en línea con lo mencionado, se establece el acceso a las TIC y el despliegue de infraestructura de acuerdo con el artículo 147 del Plan Nacional de Desarrollo que insta a: “garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación del Gobierno Digital, de conformidad con la ley 1341 de 2009, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, incluido el servicio público de acceso a internet declarado como servicio público esencial (...)”.

Ahora bien, históricamente el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ha desarrollado proyectos encaminados a masificar el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, promoviendo el acceso universal, así:

Con el Programa **COMPARTEL** (Documento CONPES 3032 de 1999), se financiaron iniciativas de acceso universal a las telecomunicaciones en beneficio de las zonas rurales y apartadas del país, en respuesta a las barreras que inhiben la comercialización de servicios, tales como condiciones de dispersión demográfica, dificultades geográficas de acceso, precariedad de infraestructura vial y eléctrica y restricciones de capacidad adquisitiva. Los proyectos desarrollados por el Programa Compartel se enfocaron en cerrar la brecha digital de Zonas Rurales y apartadas del País, con la implementación de proyectos que llevaban Telefonía Rural Comunitaria e Internet a los habitantes de estas Zonas, habiéndose ejecutado estas iniciativas hasta la vigencia del año 2011.

Con el proyecto **KIOSKOS VIVE DIGITAL**, se buscó mejorar las prestaciones de servicio de internet en los usuarios de las zonas rurales, logrando mejoría en anchos de banda e instalación de equipos con mejores prestaciones técnicas, habiéndose desarrollado en el año 2012, el proyecto en sus 3 fases, así:

La primera fase se adjudicó en 2012, y abarcó la instalación, puesta en servicio y operación por 18 meses de 1.144 centros de acceso público a Internet instalados en locales independientes y ubicados en los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Antioquia, Bolívar, Boyacá, Magdalena, Córdoba, Norte de Santander, Santander, Tolima, Quindío, Risaralda, Caldas y Atlántico.

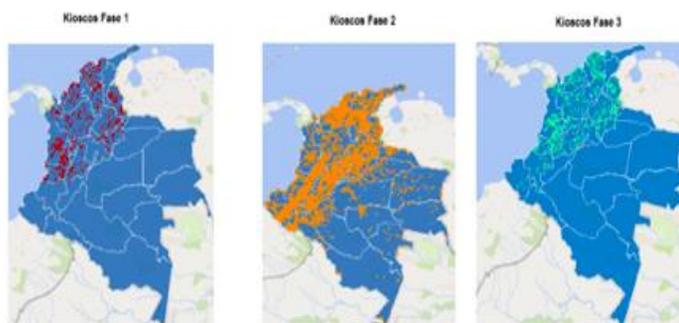
En el marco del ecosistema digital y con el ánimo de beneficiar a la comunidad educativa y a los habitantes de estos centros poblados, se desarrolló la Fase 2 de Kioscos, este se instaló en su mayoría en sedes educativas que impulsaban el uso de la tecnología como estrategia para el desarrollo académico de los estudiantes y que en contra jornada permitían el acceso para uso de los servicios a los habitantes del Centro Poblado. El proyecto fue avalado mediante Documento CONPES 3769 de 2013, el cual incorporó una meta de instalación y operación por 36 meses a 4000 soluciones de acceso comunitario de Internet a nivel nacional. Los resultados del proceso licitatorio surtido en 2013, para contratar la ejecución de esta fase, superaron los 4.000 kioscos, obteniéndose un total de 5.524 soluciones de acceso.

Con la experiencia adquirida de la fase 2 del proyecto de Kioscos, consistente en instalar los equipos y prestar el servicio en su gran mayoría en sedes educativas rurales y dado que la operación del proyecto de

Kioscos Fase 1, había finalizado, en el año 2015 se adjudicó la tercera fase incluyendo en su alcance los mismos centros poblados afectados por la desconexión de la fase 1. Como resultado de la licitación fue adjudicado un total de 1.231 centros de acceso comunitario a Internet, cuyo plazo de operación se estableció en 26 meses. Estas dos últimas fases fueron prorrogadas hasta agotar su capacidad de adición y cuya última adición contempló la operación, mantenimiento y administración ampliado a 44 meses, hasta 31 de diciembre de 2019.

Todas las fases del proyecto de Kioscos contaron con un componente de apropiación, que buscaba que los habitantes de los centros poblados beneficiados adquirieran competencias, habilidades y destrezas que permitieran el uso eficiente y adecuado de los servicios prestados en los Kioscos Vive Digital.

Gráfica 1. Alcance geográfico de los proyectos de acceso universal (2012-2019)



Fuente: Dirección de Infraestructura-MinTIC, 2019

Finalizado el proyecto Kioscos Vive digital, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejecutó los siguientes proyectos:

**PROYECTO ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE**, El objeto de este proyecto consistió, en beneficiar zonas rurales del país a través de la planeación, instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento de 1.300 soluciones de acceso comunitario sostenibles a Internet, a través de zonas Wifi.

**PROYECTO ZONAS DIGITALES RURALES**, El objeto de este proyecto consistió en prestar el servicio de conectividad de un total de 395 soluciones de acceso comunitario a Internet a través de zonas WiFi, en los centros poblados rurales y bajo las condiciones descritas en el Anexo Técnico.

Ahora bien, con el objetivo de volver a conectar todos los sitios del proyecto Kioscos Vive Digital y buscando optimizar los recursos asignados, con nuevos parámetros de agregación de demanda, plazos de ejecución más extensos que permitan lograr un mayor impacto social en términos de uso y apropiación de la tecnología, y modelos operativos que ofrezcan mayor eficiencia, el Ministerio TIC publicó el proyecto CENTROS DIGITALES el cual tiene como propósito promover la inclusión digital en zonas rurales mediante la instalación de 14.057 soluciones de acceso comunitario a Internet en los 32 departamentos del país, para garantizar a las comunidades beneficiarias el acceso a la conectividad de manera ininterrumpida al menos hasta el año 2031.

En aras de seguir brindando conectividad en los sitios remotos del país, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en unión con la Agencia Nacional del Territorio - ART estructuraron un proyecto para llevar conectividad a los municipios cobijados por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, históricamente relegados de los beneficios del desarrollo tecnológico y de la conectividad a Internet que les permita acelerar los procesos de inclusión digital de estas comunidades, implementando una solución tecnológica de acceso comunitario a Internet en zonas rurales, denominadas **ZONAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (ZCP)**, y así brindar el servicio de conectividad a Internet a mínimo 1.180 sedes educativas de las zonas rurales de los municipios PDET.

Finalmente, mediante la Subasta del espectro **5G**, realizada el 20 de diciembre de 2023, se incluyó la obligación de los asignatarios como forma de pago del espectro de brindar el servicio de conectividad a Internet en 1191 sedes educativas de las zonas rurales mediante una solución tecnológica de acceso comunitario a Internet.

Pese a los avances y esfuerzos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para brindar conectividad nacional, aún no se ha beneficiado a toda la población de diferentes departamentos por sus condiciones particulares, como su geografía y factores socioeconómicos, que han dificultado la presencia de proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones en las regiones.

Ahora bien, haciendo énfasis en materia de conectividad en el sector educación, de acuerdo con los datos proporcionados por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, cerca de 13.378 instituciones educativas se encuentran sin servicio de Internet, siendo importante mencionar, que pese a los efectos de la conectividad sustentados en la literatura especializada existente, esta ha demostrado efectos positivos en el desempeño de los estudiantes cuando estos tienen una conexión a Internet, como por ejemplo:

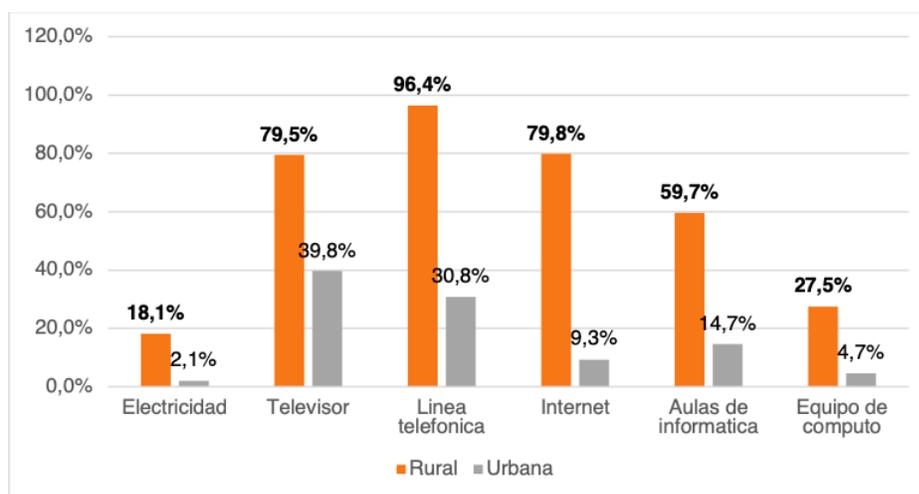
- Estudio llamado: “Influencia del Acceso a Internet en los resultados de las pruebas Saber 11 de los años 2011, 2012, 2013 y 2014 en el área de Lenguaje en Dosquebradas, Risaralda”, buscaba determinar la influencia del acceso a Internet en los resultados de las pruebas Saber 11 para los años 2011-2014 en el área de lenguaje y para el departamento se **encontró que los estudiantes que tienen computador tienen mayor probabilidad de obtener una calificación alta en la medida que estos pueden tener más acceso a información, programas educativos, plataformas de aprendizaje, editores de contenidos, entre otros**<sup>4</sup>.
- Estudio realizado por Daniel Lasso llamado “What’s up o Whatsapp: efecto de la conexión a internet de alta velocidad en las pruebas Saber 11.” analizó el efecto del Plan Nacional de Fibra Óptica (PNFO) sobre las pruebas Saber 11, **encontrando un efecto causal del PNFO en el desempeño de las pruebas Saber 11**

---

<sup>4</sup> AGUDELO, Isabel Cristina. Influencia del Acceso a Internet en los resultados de las pruebas Saber 11 de los años 2011,2012,2013 y 2014 en el área de Lenguaje en Dosquebradas, Risaralda. 2017.

**de matemáticas y los puntajes globales de los estudiantes<sup>5</sup>. De acuerdo con los resultados del modelo, en promedio el PNFO aumentó en 1.2 puntos el promedio de matemáticas en los colegios tratados y 1.5 puntos en lectura<sup>6</sup>.**

- Estudio realizado por el Laboratorio de Economía del Educación de la Universidad Javeriana<sup>7</sup>, que ofrece una visión general de las condiciones educativas en las zonas rurales del país, se destaca que el 79% de las instituciones educativas en áreas rurales, carecen de acceso a Internet, como se evidencia en la gráfica a continuación:



Fuente: Estudio del Laboratorio de Economía de la Educación de la Universidad Javeriana (2023)

Ahora bien, “el índice de brecha digital rural para Colombia, según el plan estratégico del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a marzo de 2023, era de 71.1%<sup>8</sup>, solo 28,9% de los habitantes del campo tiene conectividad. (...) La idea es llevar los dispositivos y desarrollo de habilidades TIC a quienes más lo necesitan”.

A continuación, se muestra por departamentos, a mayo de 2023, las cifras de acceso a Internet y Conectividad, así:

<sup>5</sup> LASSO, Daniel. What's up o Whatsapp: efecto de la conexión a internet de alta velocidad en las pruebas Saber 11.

<sup>6</sup> Ibidem.

<sup>7</sup> Laboratorio de Economía de la Educación (LEE) de la Pontificia Universidad Javeriana. (2023). Informe No. 79 Características y retos de la educación rural en Colombia. Disponible en <https://lee.javeriana.edu.co/publicaciones->

<sup>8</sup> Consultado en: [https://www.mintic.gov.co/portal/715/articles-274307\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mintic.gov.co/portal/715/articles-274307_recurso_1.pdf)

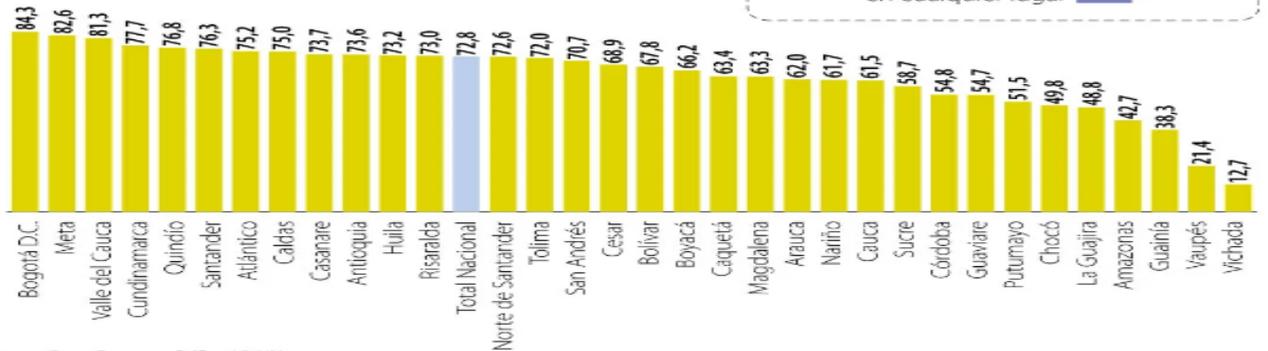
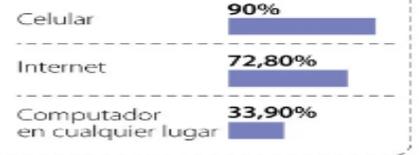
**ACCESO A INTERNET Y CONECTIVIDAD**

De acuerdo con la última Encuesta de Calidad de Vida, en 2022 el porcentaje de hogares con acceso a internet fue de **59,5%**

Mientras que el porcentaje de hogares conectados en Bogotá asciende a **79,4%**, en Chocó, Guainía, Vichada y Vaupés no supera **20%**

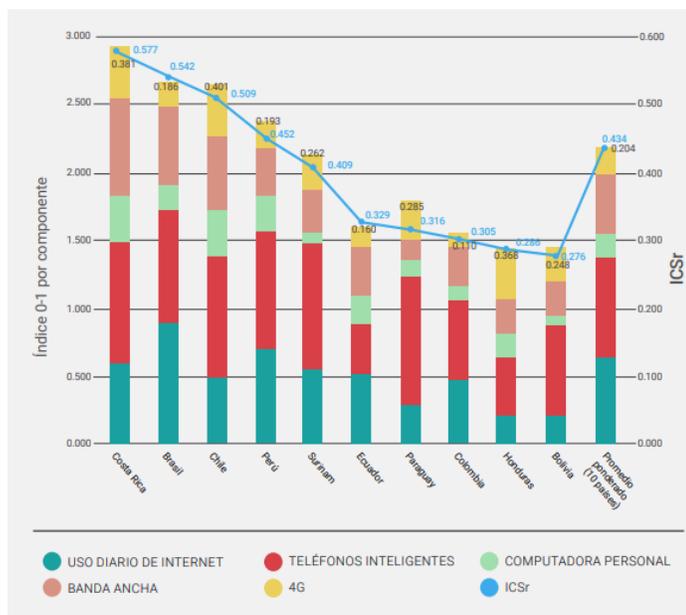
**PERSONAS DE 5 AÑOS Y MÁS QUE USAN INTERNET (%)**  
Total nacional y departamentos 2022

**USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**  
Porcentaje de la población mayor de 5 años que utiliza el servicio



Fuente: Dane, Ecv Gráfico: LR-MN

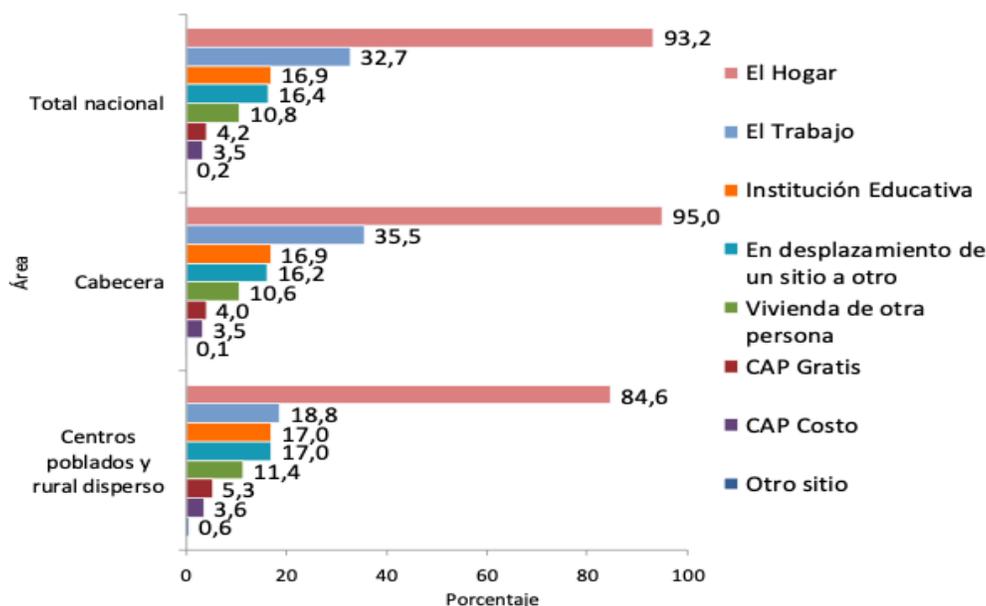
Sumado a lo anterior, el estudio 'Conectividad rural en América Latina y el Caribe', publicado en 2022 por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), el Banco Mundial, el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), Microsoft, Bayer y Syngenta, clasificó 26 países de América Latina en "tres clúster de acuerdo a sus porcentajes de conectividad significativa rural", ubicando a Colombia en el nivel medio de conectividad significativa rural, de acuerdo con la gráfica a continuación:



## PERTINENCIA Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO

En Colombia, desde el año 2007 el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) a través de la aplicación de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida – ENCV, calcula los indicadores fundamentales de posesión y uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) tanto en hogares como a nivel individual, estos indicadores son parte del programa internacional de medición de la Sociedad de la Información, la cual se entiende como el nivel de desarrollo económico y social en el que las personas y grupos acceden, adoptan, utilizan y adaptan las TIC de manera cada vez más frecuente, intensiva, diversa y significativa en sus vidas. La última encuesta realizada en el año 2022 referente a los servicios TIC, asociados a la tenencia de diferentes bienes y servicios TIC a nivel del hogar, y acerca de las actividades, frecuencias y lugares de uso de Internet, a nivel de individuos de 5 y más años dentro del hogar, presento el siguiente resultado:

**Total nacional, Cabecera y Centros poblados y rural disperso  
2022**



Fuente: DANE, Encuesta de Calidad de Vida – ECV.

Nota: Las proporciones de los diferentes sitios de uso de internet no suman 100% porque las opciones de respuesta no son excluyentes.

En virtud de lo anterior, se evidencia que el porcentaje de acceso a Internet en las instituciones educativas, tiene un bajo nivel, por lo que se considera importante y **necesario desarrollar proyectos de conectividad que involucren a las instituciones educativas ubicadas en zonas apartadas del país con el fin de cerrar las brechas sociales, para que las poblaciones alejadas, comenzado por los estudiantes, tengan acceso al internet y se potencien las diversas habilidades a través del uso de la tecnología, de forma tal que se garantice la participación de la población en general en el desarrollo y conocimiento tecnológico.**

Estos proyectos de conexión deben planearse para que, además de servir a la comunidad académica durante la jornada escolar, estén en condiciones de servir a la comunidad mediante mecanismos tecnológicos que permitan acceder al servicio de Internet en las áreas de influencia de las instituciones educativas. Por ello, el Gobierno Nacional a través del Ministerio TIC, con el objetivo de promover el desarrollo económico de las regiones a través del acceso a internet y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, considera pertinente desplegar acciones orientadas a la implementación de soluciones tecnológicas de acceso a Internet en sedes educativas públicas rurales que no cuenten con conectividad. Así las cosas, teniendo en cuenta el déficit de conectividad y penetración de Internet que hay en las zonas rurales del país, cuyas necesidades de conectividad han sido diagnosticadas con carácter prioritario, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha dispuesto realizar la estructuración del proyecto **ESCUELAS POTENCIA DIGITAL**, el cual busca satisfacer la necesidad de conectividad y aportar a la

consecución de equidad y desarrollo en el territorio a partir de la mejora de las condiciones y calidad de vida de sus habitantes; a lo anterior se suma los efectos negativos que dejó la pandemia, como lo indica el banco de la república en su informe: “Impacto económico regional del Covid-19 en Colombia: un análisis insumo-producto”<sup>9</sup> que incluso ha llevado a que se ahonde aún más la brecha digital y por consiguiente se incrementa la necesidad de garantizar el acceso a los servicios de telecomunicaciones, con el fin de que la población cuente con los medios tecnológicos para responder a las necesidades que se han impuesto en materia educativa, laboral y comercial, entre otros.

Como resultado de la definición del proyecto y su enfoque hacia zonas rurales, se requiere identificar cuáles son las Instituciones Educativas públicas cuyo beneficio del proyecto sea mayor, cuales no han sido beneficiadas con conectividad y donde sus planes de desarrollo tienen mayor impacto dentro del eje de renovación territorial, apalancados en tecnología y en el servicio de conectividad. En este orden de ideas para realizar la focalización de la selección del universo del proyecto, se tomó como insumo la base de datos suministrada en el mes de enero del 2024, por el Ministerio de Educación Nacional<sup>10</sup> de instituciones educativas oficiales a nivel nacional, con fecha de corte de la información el 31 de diciembre de 2023

El proceso de focalización adelantado para determinar las instituciones educativas públicas a beneficiar, es:

1. Se recibió por parte del Ministerio de Educación Nacional la base de datos de instituciones y sedes educativas oficiales con corte al 31 de diciembre 2023, con un reporte total de **43.714** registros.
2. De total anterior, se excluyeron las sedes educativas que con corte 31 de diciembre de 2023, cuentan con conectividad a través de proyectos financiados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por el Ministerio de Educación Nacional, mediante recursos propios, o por iniciativa de privados u otras fuentes, quedando un universo de **13.765** registros.
3. Al total de 13.765 registros de instituciones educativas públicas sin conectividad, se aplicó el filtro de ubicación de la institución educativa en zona “Rural”, quedando un universo de **13.148** registros de instituciones educativas ubicadas en zonas rurales.
4. Finalmente, se realizó un análisis entre las 13.148 instituciones educativas públicas ubicadas en zonas rurales sin conectividad, de las cuales se tuvo en cuenta; su ubicación geográfica (Latitud y Longitud) y la distancia de estas a los nodos más cercanos del proyecto Nacional de Fibra Óptica, lo anterior con el fin de determinar cuáles instituciones educativas públicas están ubicadas a más de 12 kilómetros de distancia y así determinar, las instituciones que se beneficiaran con el proyecto,

---

<sup>9</sup> <https://www.banrep.gov.co/es/impacto-economico-regional-del-covid-19-colombia-analisis-insumo-producto#:~:text=Resultados%3A%20los%20principales%20resultados%20se%20se%20C3%B1alan,%20C1%25%20del%20PIB%20nacional.>

<sup>10</sup> <https://mineducaciongovco.sharepoint.com/sites/ConexionTotal/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FConexionTotal%2FDocumentos%20compartidos%2FMINTIC%2FSUBCOMITE%20CONECTIVIDAD%20COLEGIOS&p=true&fromShare=true&ga=1>

escuelas estas, que en razón a su distancia y ubicación geográfica, la mejor alternativa de conexión y conectividad es a través de tecnología satelital, quedando así un universo de 3.082 instituciones educativas públicas.

Utilizando la metodología de priorización antes descrita, se seleccionaron 3.082 sedes educativas para el proyecto, ubicadas en 401 municipios del territorio nacional, de 28 departamentos del país, de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Escuelas Potencia Digital	Total
<b>Antioquia</b>	Abejorral	3	<b>544</b>
	Alejandría	2	
	Amalfi	7	
	Andes	13	
	Anorí	14	
	Antioquia	11	
	Anzá	1	
	Apartadó	14	
	Arboletes	2	
	Armenia	2	
	Betania	8	
	Betulia	2	
	Bolívar	7	
	Buriticá	1	
	Cáceres	7	
	Caicedo	3	
	Campamento	2	
	Cañasgordas	3	
	Caracolí	5	
	Carepa	4	
	Caucasia	3	
	Chigorodó	2	
	Cisneros	5	
	Concordia	3	
Dabeiba	16		

Don Matías	2
Ebéjico	1
El Bagre	8
Entrerriós	1
Fredonia	6
Frontino	10
Gómez Plata	4
Guadalupé	1
Guarne	1
Heliconia	5
Hispania	3
Ituango	10
Jardín	8
Jericó	8
Maceo	7
Medellín	1
Nariño	1
Nechí	5
Necoclí	27
Peque	1
Pto Nare(La Magdalena)	4
Pueblorrico	6
Puerto Berrío	9
Remedios	15
Salgar	8
San Carlos	16
San Francisco	2
San Juan de Urabá	3
San Luis	2
San Pedro de Urabá	8
San Rafael	25
San Roque	19
Santa Rosa de Osos	9

	Santo Domingo	21	
	Sonsón	6	
	Támesis	7	
	Tarazá	1	
	Tarso	2	
	Turbo	6	
	Uramita	8	
	Urrao	38	
	Vegachí	10	
	Yalí	12	
	Yarumal	1	
	Yolombó	30	
	Yondó(Casabe)	11	
	Zaragoza	15	
<b>Arauca</b>	Arauca	16	<b>51</b>
	Arauquita	9	
	Fortul	1	
	Puerto Rondón	1	
	Saravena	1	
	Tame	23	
<b>Bolívar</b>	Achí	4	<b>97</b>
	Barranco de Loba	6	
	Cantagallo	5	
	Córdoba	4	
	El Carmen de Bolívar	15	
	Margarita	2	
	Montecristo	6	
	Morales	8	
	Pinillos	5	
	San Jacinto	1	
	San Martín de Loba	8	
	San Pablo	1	
	Santa Rosa Del Sur	17	
Simití	12		

	Tiquisio(Puerto Rico)	3	
<b>Boyacá</b>	Aquitania	10	<b>41</b>
	Campohermoso	2	
	Chiscas	2	
	Chita	3	
	Cubará	1	
	Güicán	1	
	Miraflores	1	
	Mongua	2	
	Otanche	3	
	Páez	1	
	Paipa	3	
	Paya	1	
	Pesca	1	
	Puerto Boyacá	7	
	Socotá	2	
Tasco	1		
<b>Caldas</b>	Aguadas	2	<b>31</b>
	Neira	3	
	Pensilvania	4	
	Riosucio	2	
	Salamina	2	
	Samaná	11	
	Victoria	3	
	Villamaría	4	
<b>Caquetá</b>	Albania	3	<b>347</b>
	Belén de Los Andaquíes	7	
	Cartagena del Chairá	46	
	Curillo	2	
	El Doncello	13	
	El Paujil	15	
	Florencia	20	
	LA Montañita	39	
	Milán	18	
	Morelia	3	

	Puerto Rico	51	
	San José de Fragua	15	
	San Vicente del Caguán	64	
	Solano	31	
	Solita	2	
	Valparaíso	18	
<b>Casanare</b>	Aguazul	1	<b>37</b>
	Chámeza	1	
	Hato Corozal	9	
	Nunchía	2	
	Orocué	6	
	Paz de Ariporo	3	
	Sácama	1	
	San Luis de Palenque	2	
	Támara	9	
	Trinidad	3	
	<b>Cauca</b>	Argelia	
Bolívar		4	
Buenos Aires		1	
Cajibío		25	
El Tambo		41	
Guapi		9	
La Sierra		1	
López(Micay)		15	
Morales		2	
Páez(Belalcazar)		8	
Patía(El Bordo)		6	
Piamonte		6	
Puracé(Coconuco)		6	
San Sebastián		3	
Santa Rosa		7	
Silvia		1	
Sotará(Paispamba)		3	
Timbiquí		10	
Toribío	1		

	Totoró	1	
<b>Cesar</b>	Agustín Codazzi	3	<b>25</b>
	Chimichagua	5	
	La Gloria	2	
	San Alberto	5	
	Valledupar	10	
<b>Chocó</b>	Alto Baudó	6	<b>23</b>
	Bagadó	1	
	Bahía Solano(Mutis)	1	
	Bajo Baudó(Pizarro)	4	
	Condoto	1	
	Juradó	2	
	Lloró	1	
	Nóvita	1	
	Río Iró	1	
	Río Quito	1	
	Riosucio	3	
	Tadó	1	
<b>Córdoba</b>	Ayapel	24	<b>227</b>
	Buenavista	1	
	Canalete	3	
	Chinu	5	
	Ciénaga De Oro	2	
	Lorica	8	
	Los Córdoba	1	
	Montelíbano	12	
	Montería	42	
	Moñitos	1	
	Planeta Rica	13	
	Pueblo Nuevo	17	
	Puerto Escondido	6	
	Puerto Libertador	10	
	Purísima	1	
	San Antero	3	
San Carlos	10		

	San José de Uré	1	
	San Pelayo	9	
	Tierralta	43	
	Valencia	15	
<b>Cundinamarca</b>	Arbeláez	1	<b>108</b>
	Cabrera	1	
	Caparrapí	15	
	Choachí	1	
	Gachalá	1	
	Guaduas	13	
	Guasca	3	
	Junín	3	
	La Calera	4	
	Medina	8	
	Paratebueno	6	
	Pasca	1	
	Puerto Salgar	8	
	San Bernardo	1	
	San Cayetano	1	
	San Juan de Río Seco	1	
	Tausa	1	
Ubalá	8		
Yacopí	31		
<b>Guainía</b>	Barranco Minas	1	<b>5</b>
	Inírida	2	
	La Guadalupe	1	
	Morichal Nuevo	1	
<b>Guajira</b>	Albania	2	<b>120</b>
	Maicao	7	
	Manaure	12	
	Riohacha	91	
	San Juan Del Cesar	2	
	Uribia	6	
<b>Huila</b>	Acevedo	4	<b>113</b>
	Aipe	4	

	Algeciras	7	
	Baraya	9	
	Campoalegre	4	
	Colombia	32	
	Garzón	6	
	Gigante	4	
	Guadalupe	2	
	Iquira	1	
	La Argentina	3	
	La Plata	2	
	Neiva	21	
	Paicol	1	
	Palermo	1	
	San Agustín	6	
	Santa María	1	
	Tello	5	
<b>Magdalena</b>	Ariguani(El Difícil)	5	<b>83</b>
	Chibolo	3	
	Ciénaga	20	
	El Banco	9	
	Fundación	6	
	Guamal	7	
	Nueva Granada	3	
	Pijiño del Carmen	3	
	Pivijay	1	
	Plato	7	
	Remolino	2	
	Sabanas de San Ángel	1	
	San Sebastián de Buenavista	7	
	Santa Ana	6	
	Santa Bárbara de Pinio	1	
Santa Marta	2		
<b>Meta</b>	Cumaral	1	<b>84</b>
	El Castillo	1	
	Fuente De Oro	4	

	Mapiripán	1	
	Mesetas	10	
	Puerto Concordia	3	
	Puerto Gaitán	43	
	Puerto Lleras	9	
	Puerto López	3	
	San Juan De Arama	1	
	San Martín	1	
	Villavicencio	5	
	Vista Hermosa	2	
<b>Nariño</b>	Barbacoas	17	<b>230</b>
	Buesaco	1	
	Córdoba	2	
	Cumbal	12	
	Cumbitara	5	
	El Charco	17	
	Francisco Pizarro	4	
	Ipiales	8	
	La Llanada	2	
	Leiva	1	
	Magüí(Payan)	9	
	Mosquera	2	
	Olaya Herrera	6	
	Policarpa	1	
	Puerres	3	
	Ricaurte	25	
	Roberto Payán(San José)	14	
	Samaniego	9	
	San Andres De Tumaco	53	
	Santa Bárbara(Iscuande)	22	
Santacruz(Guachaves)	16		
Taminango	1		
<b>Norte de Santander</b>	Ábrego	42	<b>228</b>
	Arboledas	1	
	Bucarasica	4	

	Cáchira	5	
	Chitagá	11	
	Convención	10	
	Cucuta	2	
	El Carmen	22	
	El Tarra	8	
	El Zulia	11	
	Hacarí	5	
	La Esperanza	10	
	La Playa	3	
	Ocaña	5	
	San Calixto	1	
	Sardinata	21	
	Teorama	17	
	Tibú	41	
Toledo	9		
<b>Putumayo</b>	Mocoa	1	<b>57</b>
	Orito	9	
	Puerto Asís	17	
	Puerto Caicedo	1	
	Puerto Guzmán	18	
	Valle Guamuez-Lahormiga	4	
	Villagarzón	7	
<b>Quindío</b>	Montenegro	1	<b>3</b>
	Quimbaya	2	
<b>Risaralda</b>	Mistrató	2	<b>5</b>
	Pueblo Rico	3	
<b>Santander</b>	Barrancabermeja	1	<b>162</b>
	Betulia	8	
	Bolívar	2	
	Cerrito	4	
	Cimitarra	15	
	Concepción	3	
	Coromoro	2	
	EL Peñón	1	

	Encino	1	
	Guaca	4	
	La Belleza	2	
	Landázuri	1	
	Lebrija	5	
	Mogotes	1	
	Onzaga	1	
	Puerto Parra	5	
	Puerto Wilches	5	
	Rionegro	28	
	Sabana de Torres	18	
	San Vicente de Chucuri	5	
	Santa Helena del Opón	6	
	Simacota	17	
	Suaita	1	
	Sucre	16	
	Suratá	9	
	Vélez	1	
<b>Sucre</b>	Buenavista	1	<b>48</b>
	Galeras(Nueva Granada)	2	
	Guaranda	3	
	La Unión	2	
	Majagual	15	
	San Benito Abad	7	
	San Marcos	6	
	San Onofre	2	
	Sucre	9	
	Tolú	1	
<b>Tolima</b>	Anzoátegui	1	<b>151</b>
	Ataco	18	
	Cajamarca	4	
	Chaparral	21	
	Coyaima	4	
	Cunday	5	
	Dolores	7	

	Ibagué	4	
	Natagaima	9	
	Ortega	7	
	Planadas	4	
	Prado	6	
	Purificación	2	
	Rioblanco	15	
	Roncesvalles	11	
	Rovira	25	
	San Antonio	5	
	Santa Isabel	2	
	Villarrica	1	
<b>Valle del Cauca</b>	Bolívar	3	<b>25</b>
	Buenaventura	3	
	Buga	3	
	Caicedonia	1	
	El Dovio	3	
	Guacarí	1	
	Jamundí	1	
	La Victoria	2	
	Palmira	2	
	Riofrío	2	
	San Pedro	2	
	Sevilla	2	
<b>Vaupés</b>	Mitú	6	<b>7</b>
	Pacoa	1	
<b>Vichada</b>	Cumaribo	58	<b>69</b>
	La Primavera	6	
	Puerto Carreño	5	
<b>TOTAL, ESCUELAS POTENCIA DIGITAL</b>		<b>3082</b>	

De otra parte, el proyecto contempla la distribución de las Instituciones Educativas en cuatro (4) regiones, las cuales, fueron definidas considerando variables de logística, por aproximación geográfica, entre otras. Para cada región se celebrará un contrato de aporte según los presentes estudios previos, sin que un contratista pueda suscribir más de dos (2) contratos con ocasión de esta licitación. Las regiones a las que se refiere el párrafo anterior estarán compuestas de la siguiente manera:

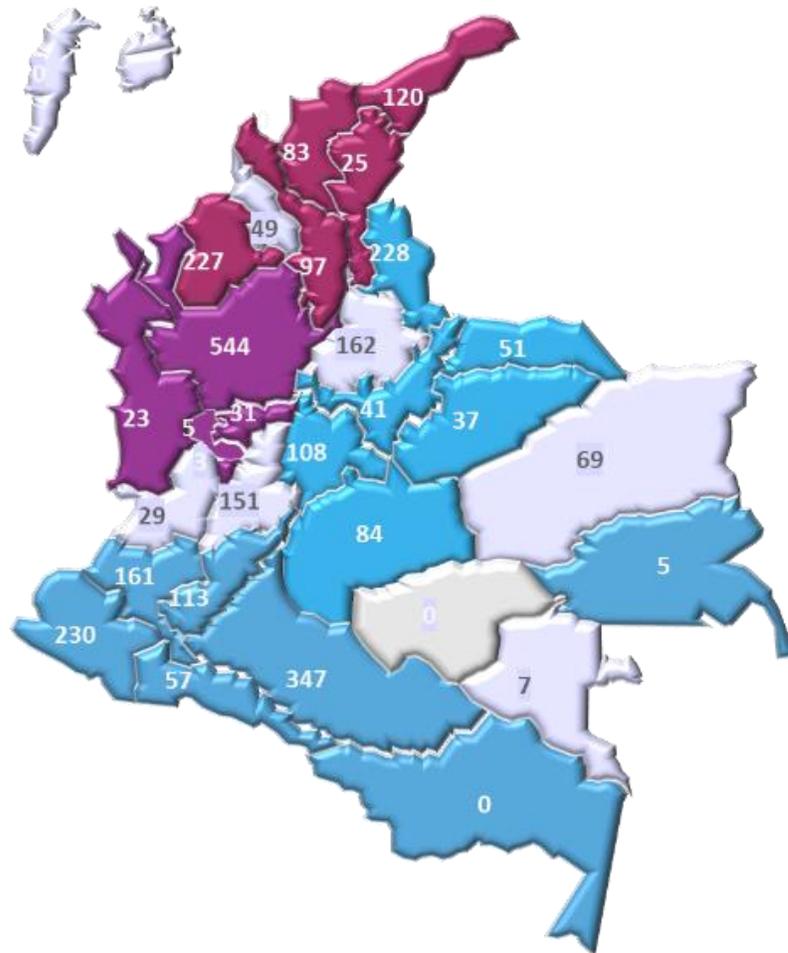
REGIÓN 1	
DEPARTAMENTO	No. DE ESCUELAS POTENCIA DIGITAL
Antioquia	544
Caldas	31
Choco	23
Risaralda	5
Tolima	151
Valle	25
Quindío	3
<b>Total general</b>	<b>782</b>

REGIÓN 2	
DEPARTAMENTO	No. DE ESCUELAS POTENCIA DIGITAL
Arauca	51
Boyacá	41
Casanare	37
Cundinamarca	108
Meta	84
Norte de Santander	228
Santander	162
Vichada	69
<b>Total general</b>	<b>780</b>

REGIÓN 3	
DEPARTAMENTO	No. DE ESCUELAS POTENCIA DIGITAL
Bolívar	97
Cesar	25
Córdoba	227
Guajira	120
Magdalena	83
Sucre	48
<b>Total general</b>	<b>600</b>

REGIÓN 4	
DEPARTAMENTO	No. DE ESCUELAS POTENCIA DIGITAL
Caquetá	347
Cauca	161
Guainía	5
Huila	113
Nariño	230
Putumayo	57
Vaupés	7
<b>Total general</b>	<b>920</b>

A continuación, se muestra el mapa de la distribución por regiones del proyecto:



REGIÓN 1	782
REGIÓN 2	780
REGIÓN 3	600
REGIÓN 4	920

De acuerdo con lo anterior, una vez identificada la necesidad que pretende satisfacer el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en aras de materializar la iniciativa, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de licitación pública, de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo su objeto y la cuantía

destinada para los futuros contratos de aporte resultantes del mismo. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2024 – PAA de la entidad.

Es importante indicar que el manejo de los recursos del proyecto se realizará a través de un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos suscrito por el(os) Contratistas adjudicatarios, el cual consiste en la entrega de los recursos a la entidad fiduciaria mediante la constitución de un patrimonio autónomo, para que ésta lo administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Contratista), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada.

El patrimonio autónomo constituido por el Contratista será utilizado también como instrumento para el manejo de la totalidad de los recursos destinados al proyecto. La utilización del patrimonio autónomo para la administración de los recursos del proyecto tiene como principales beneficios que:

- i) permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilizaciones, de acuerdo con las necesidades del proyecto;
- ii) permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y;
- iii) permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 en los contratos de obra, concesión, salud y los que se realicen por licitación pública y siempre que no sean de menor o mínima cuantía, el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, conforme a lo anterior la entidad considera de obligatoriedad la constitución del patrimonio autónomo. Ahora bien, siendo obligatoria la constitución del anticipo y tratándose de un contrato de aporte caracterizado por una obligación modal, el patrimonio autónomo puede ser un instrumento de garantía para el manejo del anticipo, administrar los demás recursos del contrato, dotando de transparencia la administración financiera del proyecto, además permite registrar la propiedad de los bienes y equipos adquiridos hasta la terminación del contrato, cumpliéndose así con el mandato de la Ley 1474 de 2011 celebración de un contrato de fiducia mercantil para la administración del anticipo y demás recursos y además se acude a la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, es importante señalar y resaltar que el MinTIC ha usado varios contratos de figuras semejantes, en los que un patrimonio autónomo administra el anticipo y otros recursos del contrato en subcuentas separadas. Según lo anterior, incorporar un fideicomiso así, se ajustada a la Ley y a experiencias exitosas pasadas del MinTIC en la última década.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único de TIC elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2024, encontrándose incluido el presente objeto a contratar.

## 1. ASPECTOS GENERALES

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pone a disposición de los interesados el presente pliego de condiciones para **“Ejecutar el proyecto escuelas potencia digital obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico”**.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de licitación pública.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario efectuar las siguientes recomendaciones:

- Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones como de cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse **únicamente** por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma. La propuesta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II. **La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta, cuando consista en una Garantía Bancaria, deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II y además deberá ser entregada de forma independiente y físicamente en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual, antes de la fecha y hora previstas en el numeral 1.12 Cronograma para el Cierre del Proceso. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.**
- Cerciórese que cuenta con el conocimiento suficiente en la plataforma SECOP II para presentar su oferta y continuar con el proceso contractual.

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Como entidad: **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** con el numero **FTIC-LP-004-2024**.

Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

### 1.1 PRINCIPIOS GENERALES

#### 1.1.1. PACTO SOBRE ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Es política del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección y ejecución de los contratos. Para dar cumplimiento a esta política, la entidad adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre

Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y exige que los proponentes y futuros contratistas, asuman los siguientes compromisos del sector privado, establecidos en el mencionado Pacto.

- a) Generar y divulgar una cultura de la ética en las organizaciones.
- b) Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso de la Nación.
- c) Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que suscriban.
- d) Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.
- e) Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), de la Procuraduría General de la Nación.
- f) Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.
- g) Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.
- h) Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.
- i) Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores, que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.
- j) Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.
- k) Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias, que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.
- l) Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos, que generen cargas injustificadas para el Estado.
- m) Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o tenga pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales.
- n) Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales, que sean incompatibles con su objetosocial y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa.
- o) Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual, a través de una adecuada planeación financiera y tributaria.
- p) Presentar oportunamente a la entidad contratante las objeciones a la invitación a participar.
- q) Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas, con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación.
- r) Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevivientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.
- s) Propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés público y no perjudiquen el erario, cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo.

t) Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos o de las obras y tareas por ejecutar.

**NOTA:** Los oferentes, deben tener en cuenta que con la presentación de su OFERTA en la fecha y hora señalada por la entidad en la plataforma del SECOP II, ACEPTAN sin condicionamiento alguno, el tratamiento de datos personales respecto de la propuesta presentada, por lo tanto la entidad procederá a realizar el tratamiento de datos personales teniendo en cuenta los principios de finalidad, veracidad o calidad, acceso, circulación restringida y seguridad, consagrados en la Ley 1581 de 2012 en concordancia con el artículo n°10 de la misma Ley.

### **1.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los proponentes DEBEN SUSCRIBIR EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el Anexo 2, en el cual manifiestan el presente proceso, su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción, del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el presente proceso de contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### **1.2. ACTOS DE CORRUPCIÓN**

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección **FTIC-LP-004-2024** deberán abstenerse de realizar, entre otras, las siguientes conductas punibles:

- I. Artículo 244 del Código Penal. Extorsión. (Modificado por el art. 5 de la Ley 733 de 2002) El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa deseiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- II. Artículo 405 del Código Penal. Cohecho propio. (Modificado por el art. 33 de la Ley 1474 de 2011) El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.
- III. Artículo 406 del Código Penal. Cohecho impropio. (Modificado por el art. 33 de la Ley 1474 de 2011) El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años. El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de treinta

(30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.

- IV. Artículo 407 del Código Penal. Cohecho por dar u ofrecer. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) y se encuentran enmarcados en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción. Adicionalmente, los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán dar aplicación a lo establecido en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Al respecto es importante destacar que “(...) el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha buscado promover un cambio cultural de rechazo a la corrupción y de corresponsabilidad en la construcción de probidad y defensa de lo público, donde los servidores públicos, los contratistas, los proveedores, las organizaciones sociales asociadas al trabajo del sector Telecomunicaciones apliquemos normas y comportamientos que favorezcan la probidad y la cultura de la legalidad. Para dar cumplimiento a lo anterior, se viene trabajando en acciones que se han desarrollado para fortalecer en la entidad los mecanismos de transparencia, probidad y ética de lo público y la efectividad del control de la gestión pública. Los logros de los organismos de control del Estado.

### 1.3. SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido como **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción.

Así mismo deben suscribir el compromiso de probidad contenido como **ANEXO No. 2A COMPROMISO DE PROBIDAD** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, a través de alguno de los siguientes medios: Línea telefónica al número: 018000913140 o a través de la página Web, al correo electrónico [buzón1@presidencia.gov.co](mailto:buzón1@presidencia.gov.co) y a la Fiscalía General de la Nación. No obstante, en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

#### **1.4. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Fondo Único de TIC invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

#### **1.5. COMPROMISOS ASUMIDOS**

- El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.
- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores y a cualquier representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas de la presente selección no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en las licitaciones o concursos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas<sup>11</sup> son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En caso de que el Fondo Único de TIC advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

#### **1.6. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

---

<sup>11</sup> Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

## 1.7. COMUNICACIONES Y SECOP II

Los interesados en el presente proceso pueden formular observaciones, preguntas y comentarios en línea, en idioma castellano, ingresando a la plataforma SECOP II en el Link del proceso **FTIC-LP-004-2024**.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, deberá ser elaborada de acuerdo con lo establecido en SECOP II en el Link del proceso **FTIC-LP-004-2024**, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al Link del proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por el **FONDO ÚNICO Y/O MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES** y de conformidad con los lineamientos y condiciones que contiene la misma plataforma, que permitan facilitar su estudio.

El Fondo Único de TIC por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el proveedor en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, así como el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite. Esto último con excepción de lo previsto para la garantía de seriedad de la oferta cuando esta consista en una garantía bancaria.

**Nota 1.** Es responsabilidad del proponente verificar en la plataforma SECOP II antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

**Nota 2.** Para presentar oferta en procesos de contratación como proponente plural, se debe registrar de la **unión temporal o el consorcio** a través del SECOP II y realizar la presentación de oferta desde dicha cuenta, conforme con lo establecido en la *Guía de creación de proponente plural en el SECOP II* y la *Guía para presentar Ofertas en el SECOP II*.

**Nota 3.** En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma, se recomienda consultar el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en el siguiente enlace: <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>. Para tales efectos, el correo de la entidad es [contratacion@mintic.gov.co](mailto:contratacion@mintic.gov.co).

Ante una indisponibilidad por Falla General o Particular certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, una vez superada la situación, la Entidad comunicará a través de la herramienta de “Mensajes” del SECOP II su decisión de modificar el cronograma o dar continuidad a los hitos del proceso en los plazos definidos inicialmente de acuerdo con lo indicado en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

## 1.8. IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro del presente proceso, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un

traductor oficial con licencia para ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.

Para efectos del trámite de traducción de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como se establece en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961 podrán optar, como procedimiento de legalización de dichos documentos, por la Legalización o la Apostille. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. En consecuencia, el proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas.

Cuando haya incumplimiento de lo dispuesto en este numeral, en cuanto a la documentación expedida en el exterior, el comité evaluador se regirá por lo establecido en el numeral 1.22 del presente documento, sobre errores, deficiencias y omisiones.

## **1.9. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO**

El presente documento debe ser interpretado en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas en forma aislada ni contrariando su sentido general, por lo tanto, se entienden integrados a él los anexos que lo acompañan, así como las adendas que se expidan durante el presente proceso.

Para su correcta interpretación, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Los plazos expresados en días se entenderán como días hábiles, salvo manifestación expresa en contrario. Para estos efectos, los sábados no se considerarán días hábiles, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal.
- El cómputo de plazos estimados en días, para los efectos del proceso, se iniciará a partir del día siguiente de la fecha señalada para el comienzo del respectivo plazo.
- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la entidad contratante, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

- Lo establecido en el pliego y en la propuesta, será vinculante para quien resulte siendo el adjudicatario y hará parte del respectivo contrato. En cualquier caso, de duda, vacío o contradicción, prevalecerá primero el pliego de condiciones, luego la minuta de contrato y por último la propuesta.
- El orden de los numerales de este documento no debe ser interpretado como un grado o prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y subnumerales utilizados en este documento sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

#### **1.10. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES**

La presentación de la propuesta comporta, para cada uno de los proponentes y sus miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades, ni modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente pliego de condiciones como en las adendas que se publiquen durante el desarrollo del presente proceso, y de los términos y condiciones del contrato que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el proponente y sus miembros, en caso de proponente plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los proponentes y sus miembros, en caso de proponente plural, al elaborar su propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los proponentes y de sus miembros, en caso de proponente plural:

- Presentar su propuesta con estricta sujeción al pliego de condiciones, los documentos del proceso y la ley.
- Presentar su propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras, las condiciones jurídicas del contrato, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del contrato de prestación de servicios, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la propuesta.
- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al contrato.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en el Fondo Único de TIC no pretende incluir toda la información que un posible proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los proponentes deberán hacer en la carta de presentación de su respectiva propuesta, por la sola presentación de esta, se considera que los proponentes y cada uno de sus miembros, en caso de proponente plural:

- a. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la propuesta.
- b. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su propuesta.

En consecuencia, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del futuro contratista, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del contrato, que llegare a suscribirse.

El solo hecho de la presentación de las propuestas, no obliga en forma alguna al Fondo Único de TIC a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quienes efectivamente las presenten.

#### **1.11. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN**

La única información proveniente del Fondo Único de TIC que debe considerarse como base para la presentación de propuestas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en el portal de contratación <http://www.colombiacompra.gov.co/> dentro del proceso No. **FTIC-LP-004-2024**.

Los proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la entidad contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, los derechos intelectuales. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la Ley.

De igual forma, los proponentes serán responsables por la información que suministren a la entidad durante cualquier etapa del proceso.

El comité evaluador se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las propuestas.

#### **1.12. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados por el proponente se incorpora información confidencial, de acuerdo con la ley colombiana, deberá indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la carta de presentación de la propuesta, mencionando los folios específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el proponente debe

señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En el evento que el proponente manifieste que hay documentación confidencial debe seguir los lineamientos indicados en la plataforma del SECOP II.

El Fondo Único de TIC, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores y al comité evaluador con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. No obstante, la entidad, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información. El Fondo Único de TIC, podrá responder por los perjuicios derivados de revelar información confidencial o privada que contengan las propuestas, en los términos del artículo 90 de la Constitución Política.

### **1.13. CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Quienes participen en este proceso no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1955 de 2019, artículo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, artículo 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Fondo Único de TIC o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de licitación pública y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un proponente plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la propuesta por parte del respectivo miembro del proponente plural, previa autorización escrita del Fondo Único de TIC. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal.

### **1.14. CONFLICTO DE INTERÉS**

Serán susceptibles de incurrir en conflicto de interés:

*i. Los funcionarios, contratistas y asesores del MinTIC/Fondo Único de TIC que formen parte de la Estructuración o del Comité Evaluador que hayan tenido un vínculo laboral o contractual con: 1. Algún socio del proponente singular o integrante del proponente plural. 2. Con el proponente singular o integrante del proponente plural.*

- ii. Los asesores externos que hayan sido vinculados contractualmente por el MinTIC/Fondo Único de TIC para el Proceso de Selección.*
- iii. Quienes hubieren sido consultores o asesores de la estructuración de este Proceso de Selección o de cualquier estudio contratado con ocasión del mismo o en el evento que se presente Proponente Singular o Proponente Plural, así como asesorado por dichos consultores o asesores de la estructuración en temas relacionados con el presente Proceso de Selección.*
- iv. Las personas que hubieren participado en la regulación y adopción de decisiones que se vayan a ejecutar en el Contrato, ya sea como servidores públicos o contratistas del MinTIC/Fondo Único de TIC; especialmente, quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios relacionados con el Contrato.*

Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, para efectos del presente Proceso de Selección, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona, debido a su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses económicos directos e incompatibles, ninguno de los cuales está obligado a privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. De conformidad con lo anterior, para efectos de este Proceso de Selección, existirá conflicto de interés cuando:

- i. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por ser accionista o inversionista de un Proponente o miembro del Proponente Plural.*
- ii. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, en el evento en que, como asesor, consultor o como consecuencia de cualquier otro tipo de relación comercial o laboral vigente con un Proponente o miembro de un Proponente Plural al momento de la presentación de la Propuesta, pueda derivarse un beneficio económico por el sólo hecho de la Adjudicación.*
- iii. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil o sean cónyuges o compañeros permanentes de alguno de los asesores de un Proponente o un miembro de un Proponente Plural, o de alguno de los socios o accionistas de un Proponente o un miembro de un Proponente Plural al momento de la Propuesta, salvo en los casos que se trate de una sociedad por acciones abierta.*
- iv. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de carácter comercial con alguno de los asesores de un Proponente o miembro de un Proponente Plural al momento de la presentación de la Propuesta, siempre que tales relaciones comerciales se encuentren en cualquier situación que implique o que por su naturaleza puedan derivar en cualquier forma de lucro a favor del sujeto susceptible de incurrir en conflicto de interés, como consecuencia del resultado del Proceso de Selección.*

Para los efectos de los literales anteriores, se entiende que existe un beneficio directo cuando el sujeto que puede incurrir en conflicto de interés obtiene un ingreso, aumenta el valor de un activo, o recibe cualquier otro tipo de beneficio de carácter económico como consecuencia directa e inmediata del resultado del Proceso de Selección.

En los casos señalados en los numerales anteriores, el sujeto incurso en conflicto de interés se declarará impedido dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha de cierre y no participará en ninguna de las actividades posteriores a su declaratoria del conflicto. En el caso de los asesores externos, el impedimento será decidido por el MinTIC/Fondo Único de TIC y, adicionalmente, se deberá proceder a la sustitución del asesor, para la realización de todas las

actuaciones que tengan relación con el Proceso de Selección, posteriores a la declaratoria del conflicto de interés. En el caso en que el MinTIC/Fondo Único de TIC considere necesario contar con asesores externos durante la evaluación de las Propuestas, previo a su contratación, exigirá a dichos asesores declarar que no se encuentran incurso en conflicto de interés, de acuerdo con este numeral.

En ningún caso se considerará la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación pública en Colombia, en especial, los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, con anterioridad a la Fecha de Cierre, en tanto antes de esa fecha no existe Proponente alguno.

Que, en los términos de la Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano expedido por el DAFP y el instructivo ABC para la Gestión de Conflicto de Intereses en el Ministerio TIC, los conflictos de interés se pueden clasificar de la siguiente manera:

*“Real: cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público. Por ello, se puede decir que este tipo de conflicto son riesgos actuales.*

*Potencial: cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro.*

*Aparente: cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene. Una forma práctica de identificar si existe un conflicto de intereses aparente es porque el servidor puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial”.*

En atención a las reglas anteriores, el Proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación de la Propuesta si él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar se encuentran incurso en algún conflicto de interés o que no se encuentran incurso en algún conflicto de interés, de acuerdo con la definición contenida en este numeral. En este caso, al impedimento que corresponda se le dará el tratamiento previsto en este numeral.

### **1.15. CRONOGRAMA**

El cronograma del proceso es el que se encuentra detallado en el aviso de convocatoria y en el acto administrativo de apertura del presente proceso. En todo caso el cronograma se encuentra diligenciado en la plataforma SECOP II donde podrá ser consultado.

De esta manera, el cronograma que se presenta será definitivo sólo al momento de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso.

### **1.16. AVISO DE CONVOCATORIA**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección el aviso de convocatoria se publicó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Dicho aviso contiene la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar,

la modalidad de selección que se utiliza, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial estimado del contrato, así como el lugar electrónico donde se puede consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos que sirvieron de base.

#### **1.17. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

En la fecha y hora señalada en el cronograma, el Fondo Único de TIC publicará el pliego de condiciones definitivo en el Portal Único de Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II. En todo caso, el cronograma que se presenta será definitivo sólo al momento de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso.

#### **1.18. CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO.**

La entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso a partir de la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, los estudios previos, además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Esta regla es aplicable a todas las etapas que se surten durante el proceso de selección.

#### **1.19. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, la entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo y a más tardar el tercer día hábil anterior al vencimiento del plazo y hora fijada para presentar ofertas en el presente proceso, mediante adenda, la cual será publicada a través de la plataforma del SECOP II dentro del horario hábil entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

En caso de que la modificación introducida mediante adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posterioridad a la diligencia de cierre, la Entidad lo efectuará de manera unilateral, a través de la plataforma del SECOP II.

Las modificaciones al pliego de condiciones serán adoptadas únicamente mediante adendas al mismo, debidamente enumeradas y suscritas por el funcionario competente de la entidad contratante.

El Fondo Único de TIC se reserva el derecho de prorrogar el plazo del proceso en los términos descritos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentarios. Las decisiones al respecto se adoptarán igualmente mediante Adendas. En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique.

Las adendas se considerarán parte integral del presente pliego de condiciones y serán publicadas en SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en el link del proceso No. **FTIC-LP-004-2024**, para la revisión de cualquier interesado en el proceso de selección, en los términos previstos en el cronograma del proceso.

## 1.20. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del presente proceso de selección, se llevará a cabo la **audiencia pública de asignación de riesgos**. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones. Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de riesgos. La matriz de riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsibles, elaborada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de observaciones al pliego de condiciones de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que los proponentes deberán tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se le eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto contractual de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Esta audiencia se realizará de manera presencial (o de manera virtual – lo cual será informado previamente), en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones o en la sala que sea informada previamente por la entidad, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso **FTIC-LP-004-2024**, que se publicará en la Resolución de apertura del mismo.

Al respecto, el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

*“TRÁMITE DE LA ACTUACIÓN Y AUDIENCIAS. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.*

*Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa. Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella...”*

Por lo anterior, a continuación, se establecen los términos generales del desarrollo de la audiencia cuyo protocolo en todo caso se informará al inicio de la misma.

- Apertura de la audiencia en la cual se realizará la presentación de los asistentes por parte del Ministerio.
- Presentación de los asistentes identificándose con su documento y señalando la calidad en la que comparecen.
- Durante el desarrollo de esta audiencia podrá participar cualquier interesado dentro del presente proceso de licitación.
- Presentación de la matriz de asignación y distribución de riesgos
- Observaciones por parte de los asistentes frente a la distribución de riesgos y al pliego de condiciones en caso de que se solicite. Se le dará el uso de la palabra a cada uno de los participantes que soliciten, por única vez, para que presenten sus observaciones.
- Pronunciamiento de la entidad frente a las observaciones. La entidad se reserva el derecho de contestar por escrito y las correspondientes respuestas serán publicadas en la plataforma SECOP II.
- Cierre de la audiencia.

#### 1.21. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del proceso y la fecha límite para la presentación de las propuestas, tendrá lugar únicamente hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten en la fecha y hora estipuladas, las cuales deberán ser presentadas en línea en la plataforma SECOP II en el Link del proceso FTIC-LP-004-2024. **La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta, cuando consista en una Garantía Bancaria, deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II y además deberá ser entregada de forma independiente y en físico en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual, antes de la fecha y hora previstas en el numeral 1.12 Cronograma para el Cierre del Proceso. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.**

El Fondo Único de TIC no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones; tampoco por la información suministrada por cualquiera de los colaboradores o representantes del proponente, diferente a la suministrada en la plataforma SECOP II en el enlace del proceso No. FTIC-LP-004-2024, antes del cierre del presente proceso de selección.

## **1.22. RETIRO DE LA OFERTA**

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo el procedimiento establecido en el SECOP II, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del presente proceso.

## **1.23. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único de TIC designará un comité evaluador. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Ley, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos, formatos y demás documentos que hagan parte del mismo.

El comité evaluador, procederá a comprobar que el proponente cumple con las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional exigidas, y que, junto con su propuesta, presentó la totalidad de los documentos que se requieren de conformidad con el pliego de condiciones.

Adicionalmente, la entidad contratante revisará la propuesta económica de cada uno de los proponentes y verificará que no supere el presupuesto oficial del proceso y demás condiciones establecidas.

La verificación de las propuestas presentadas comprenderá el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos para participar en el proceso, y solo aquellas propuestas que reúnan los requisitos habilitantes serán susceptibles de asignación de puntaje en los términos señalados en el presente pliego. La Entidad contratante se reserva el derecho de verificar cualquier información suministrada por el proponente.

Como resultado de lo anterior, el comité emitirá el informe que contendrá la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo la oferta económica, los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje, conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

En caso de que exista un empate entre los puntajes otorgados a los proponentes como resultado de la evaluación se procederán a aplicar los criterios de desempate, los cuales se verán reflejados en el informe de evaluación en caso de que apliquen.

## **1.24. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN**

El informe de evaluación sobre el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización, junto con la evaluación de los criterios de ponderación, será puesto a disposición de todos los interesados en la plataforma SECOP II, en el enlace del proceso de selección.

Los proponentes podrán presentar sus observaciones al mencionado Informe, así como las subsanaciones que sean requeridas conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones del proceso y dentro del término indicado en el cronograma del proceso.

Después de recibidas las observaciones y consideraciones presentadas, el Fondo Único de TIC a través del comité evaluador realizará, si es del caso, los ajustes al informe de evaluación de las propuestas. El resultado definitivo de la evaluación de este proceso se publicará en la plataforma SECOP II en el link del proceso de selección, dentro del término señalado en el cronograma. Durante todo el proceso de evaluación de propuestas, el Fondo Único de TIC podrá solicitar aclaraciones si lo estima conveniente, sin que por ello se entienda que el proponente podrá mejorar la propuesta.

#### 1.25. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes, el Fondo Único de TIC solicitará aclarar, complementar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado.

De acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, *“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.*

**No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:**

- a. El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas **con posterioridad a la fecha de presentación** de las ofertas.
- b. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- c. Cuando la aclaración, complemento o corrección se presente una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación previsto.
- d. Cuando se trate de factores de escogencia.

De acuerdo con lo anterior, el Fondo Único de TIC no rechazará una propuesta por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes. Vale decir, se permitirá que los proponentes subsanen los elementos de sus propuestas que sean necesarios para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, siempre que no se trate de uno de los eventos enlistados anteriormente.

Cuando se trate de documentos que sirvan para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes que al mismo tiempo sirven para otorgar puntaje, el Fondo Único de TIC permitirá a los proponentes subsanar el error contenido en la certificación, únicamente para efectos de habilitar la propuesta. Sin embargo, esa subsanación no servirá al proponente para efectos de otorgarle puntaje.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las Ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Oferente, otorgándole un término con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

El Fondo Único de TIC también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer a través de la plataforma transaccional SECOP II.

### 1.26. ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES

Cuando con posteridad al inicio de la evaluación, el Fondo Único de TIC verifique que el proponente presentó los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones para el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización, con información incompleta, inconsistencias o información irrelevante, el comité evaluador designado solicitará, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, las aclaraciones correspondientes mediante la publicación en el SECOP II en el link del proceso de selección. La solicitud debe ser atendida dentro del plazo fijado por la entidad contratante y su respuesta debe realizarse directamente en línea, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso. En todo caso que el error, deficiencia u omisión no sea aclarado o corregido, el documento no será tenido en cuenta para efectos del proceso de selección.

### 1.27. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se hará a través de **audiencia pública**, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en los numerales 8° y 10° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha de la audiencia pública de adjudicación, es la establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

En esta audiencia se resolverán todas las observaciones que fueran formuladas por los proponentes al informe de verificación y evaluación, así como para escuchar a los mismos en intervenciones de duración limitada. En todo caso, esta audiencia no podrá ser utilizada por los oferentes para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Una vez resueltas todas las observaciones, el Fondo Único de TIC a través de su representante legal procederá a adjudicar el proceso convocado.

La decisión de la adjudicación se adoptará mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al adjudicatario en dicha audiencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y se comunicará a los no beneficiados, mediante la publicación del acto de adjudicación en la plataforma del SECOP II.

**Nota 1:** Esta audiencia se realizará de manera presencial (o de manera virtual – lo cual será informado previamente), en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones o en la sala que sea informada previamente por la entidad, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso **FTIC-LP-004-2024**, que se publicará en la Resolución de apertura del mismo.

**Nota 2:** En el caso de adjudicación a una persona jurídica extranjera que no cuente con sucursal constituida en Colombia, ésta deberá constituirla dentro del término indicado para la suscripción del contrato.

La entidad podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado y calificado en segundo lugar de acuerdo con el resultado de la evaluación o, en el evento en que el proponente adjudicatario inicial no suscriba el contrato, decisión que adoptará mediante resolución motivada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado para el efecto.

El acto de adjudicación es irrevocable y, por lo tanto, obliga a la entidad y al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados, salvo las excepciones contempladas en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa.

**Nota 3:** La Adjudicación de cada una de las regiones se realizará por el valor que se presente en la propuesta económica de cada uno de los adjudicatarios, en consecuencia, el valor del contrato de aporte será el del ofrecimiento económico.

## **1.28. CAUSALES DE RECHAZO**

En adición a otras causas previstas por la ley, el Fondo Único de TIC rechazará las ofertas presentadas por los proponentes por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando se presenten dos o más ofertas por el mismo oferente, o de uno o más de sus integrantes, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
2. Cuando un proponente altere el número de instituciones educativas o las sustituya para cada una de las Regiones.
3. Cuando el proponente o uno o más de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley.
4. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto al Ministerio/ Fondo Único de TIC o al contratista respecto de quien se adelantarán las labores objeto del contrato.
5. Cuando se configure el Conflicto de Interés previsto en el numeral 1.4. del pliego de condiciones definitivo.
6. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente.
7. Cuando el proponente, o uno, o más de sus integrantes, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
8. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación por parte del Fondo Único TIC.
9. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente individual, consorcio o unión temporal, y este no este registrado o creado como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.

10. Cuando la propuesta no sea presentada en línea, es decir, mediante la plataforma SECOP II, salvo lo regulado en el presente pliego de condiciones para la garantía de seriedad de la propuesta cuando consista en una garantía bancaria.
11. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto establecido para el presente proceso de selección. Esto es: **a)** Cuando el valor total con IVA (para aquellos oferentes que manifiesten ser responsables del IVA), de la propuesta económica supere el **PRESUPUESTO OFICIAL**, establecido para el presente proceso de selección; **b)** Cuando el valor total antes de IVA (para aquellos oferentes que manifiesten no ser responsables del IVA), de la propuesta económica supere el **PRESUPUESTO ANTES DE IVA**, establecido para el presente proceso de selección.
12. Cuando la propuesta económica supere los valores de alguno de los ítems del proyecto. Esto es: **a)** Cuando el valor por ítem con IVA (para aquellos oferentes que manifiesten ser responsables del IVA), supere el tope establecido para el presente proceso de selección; **b)** Cuando el valor por ítem antes de IVA (para aquellos oferentes que manifiesten no ser responsables del IVA), supere el tope establecido para el presente proceso de selección.
13. Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos alterados, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
14. Cuando la entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente sobre la materia.
15. Cuando no se presente la oferta económica en la plataforma del SECOP II, diligenciando todos los ítems requeridos para el proceso.
16. Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término de traslado del informe de evaluación conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
17. Cuando el oferente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta conforme al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
18. Cuando se compruebe que al proponente individual o a un miembro de un proponente plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 8 de la ley 80 de 1993.
19. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el proponente, los miembros del proponente plural o sus representantes legales hayan sido sentenciados por infringir las normas relativas a lavado de activos.
20. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.
21. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, en las leyes y en este pliego de condiciones.

### **1.29. DECLARACIÓN DE DESIERTA**

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Adicionalmente se declarará desierta cuando

1. No se hayan recibido propuestas.

2. Ninguna de las propuestas presentadas, luego de agotar los términos correspondientes, cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.
3. El Representante legal del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
4. Las demás previstas en la Ley.

## 2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente proceso tiene como objeto: **“Ejecutar el proyecto escuelas potencia digital obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.**

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y se encuentra clasificado así:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
81161700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	16. Entrega de servicios de tecnología de información	17. Servicios de telecomunicaciones
81112100	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11. Servicios Informáticos	21. Servicios de Internet

### 2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

En línea con lo anterior, la escogencia del contratista se efectúa a través de la modalidad de licitación pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y conforme lo señalado en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015.

Cabe señalar que la modalidad de selección de licitación pública prevista en la Ley 1150 de 2007, es la regla general para la escogencia del contratista y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 constituye un *“procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable”*.

Ahora, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2, para el presente proceso de selección se entenderá que el ofrecimiento más favorable será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que serán señalados en este pliego de condiciones.

### 2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La modalidad del **contrato de aporte** responde a una figura atípica de contratación, mediante la cual el Estado asigna unos recursos de fomento al adjudicatario del proceso de selección objetiva para que este los tenga como propios y desarrolle por su cuenta y riesgo el proyecto encomendado, sujeto en todo caso a una condición resolutoria que aplica en el evento en que no se cumpla el modo o condiciones establecidas en los términos del proyecto.

La asignación modal se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV, Título IV, Libro III, artículos 1147 y ss. del Código Civil, normas aplicables a los contratos por disposición del artículo 1550 del mismo ordenamiento.

En este caso, el modo o carga del asignatario comporta para el Estado beneficios que se miden prioritariamente en la proyección social de las soluciones tecnológicas puestas al servicio de la comunidad, cumpliendo de este modo con las funciones y finalidades del Estado, en este caso, del Fondo Único de TIC. No se trata de un contrato conmutativo o sinalagmático, pues los fines perseguidos por el Estado no son cuantificados, considerando que son estrictamente sociales o de proyección económica y estratégica para el país.

Los contratos de aporte fueron concebidos como el mejor instrumento para otorgar las asignaciones que, con fines de fomento, se realizan a favor de operadores que por virtud de los mismos se someten al “modo” o a las condiciones establecidas por las entidades contratantes, además de constituirse en una manera de poner de manifiesto que no se trataba de realizar donaciones ni otorgar los “auxilios” prohibidos en el artículo 355 de la Constitución Política.

Con base en esta denominación y en las previsiones que regulan no solamente el objeto del contrato sino la destinación de los recursos, se desecha toda interpretación encaminada a confundir estos acuerdos o convenciones con contratos de adquisición e instalación de bienes, prestación de servicios o concesión para el servicio de telecomunicaciones, en los cuales las entidades contratantes – que no son operadoras, y por lo tanto, no podrían actuar como tales en el sector- pagarían un precio por el bien o por la prestación del servicio, vale decir, estarían remunerando en condiciones de equivalencia al contratista por la ejecución de lo que se le ha contratado.

Al respecto, la doctrina autorizada señala que este tipo de asignaciones, muy lejos de responder a causa donandi alguna, inadmisibles por principio en la Administración, obedecen a la finalidad de intervenir a través de un “condicionado” o de un “modus” libremente aceptado por el particular, en el comportamiento de este. Señala igualmente que, por ello, al referirse a estas medidas de fomento se habla de su carácter condicional, en el sentido de que la asignación aparece otorgada bajo la condición resolutoria de que el beneficiario tenga un determinado comportamiento o realice una determinada actividad. De la misma forma que el asignatario o subvencionado no tiene libre disponibilidad dado el carácter finalista de la función y por ello debe cumplir ciertas obligaciones, acreditar su realización y cualquier otra medida de control que se disponga por la ley o por el encargado de regular la función misma<sup>12</sup>.

Para todos los efectos es importante considerar que la entidad está entregando recursos para la implementación de un proyecto que se considera importante para el desarrollo del país. Por la misma razón, la evaluación costo-beneficio y por supuesto la evaluación de pérdidas para el Estado adquiere una dimensión diferente a la meramente económica.

---

<sup>12</sup> Cfr. La actividad administrativa de Fomento y el régimen de subsidios y subvenciones administrativas de Sebastián María Retortillo. En II Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo Caracas – Venezuela 1996- Las formas de actividad de la actividad administrativa.

La figura del contrato de aporte consiste en celebrar un contrato por el que el Estado da recursos a un asignatario determinado para que este los tenga como propios y desarrolle por su cuenta y riesgo la finalidad prevista en el contrato. Lo anterior, pactando a su vez, que en el evento en que no se cumpla el modo o condiciones establecidas en los términos del contrato, éste se termine en virtud de una condición resolutoria. La asignación modal, se realiza con fundamento en los artículos 1147 y siguientes del Código Civil.

A través de esta modalidad contractual, el Fondo Único de TIC ha implementado iniciativas de notable trascendencia social para el país, tales como el programa de telefonía rural, que abarcó los contratos de aporte resultantes de las licitaciones públicas No. 001 de 1999 y No. 002 de 2002; el proyecto de telecentros del programa COMPARTEL, con los contratos de aporte resultantes de la Licitación Pública No. 003 de 2000; el proyecto de Internet social contratado mediante FONADE por medio de la Licitación Pública No. 001 de 2002; el proyecto de conectividad de banda ancha para instituciones públicas, mediante contratos de aporte del Fondo de Comunicaciones (Nos. 442, 480, 481, 482 y 483 de 2008); el despliegue del cable submarino que interconecta a San Andrés con territorio continental colombiano, mediante contrato de aporte No. 331 de 2009; el proyecto nacional de fibra óptica, por medio del contrato de aporte No. 437 de 2011; el proyecto nacional conectividad de alta velocidad a través del contrato de aporte No. 875 de 2013; el proyecto Kioscos Vive Digital (Fase I mediante contratos de aporte Nos. 1036 y 1037 de 2012; Fase 2: contratos de aporte Nos. 870, 871, 872 y 873 de 2013; y fase 3: los contratos de aporte Nos. 687 y 683 de 2015); y el proyecto nacional de acceso universal a través del contrato de aporte No. 618 de 2019.

Es útil la figura del contrato del aporte considerando que así el proyecto o contrato recibe los aportes necesarios para desarrollar su objeto, con autonomía del manejo de los recursos, pero siempre con la obligación de cumplir la finalidad de cada fondo, pues de incumplirlo, se terminaría el contrato de aporte.

Según lo anterior, los recursos se entregarían para que el proyecto los tenga como propios, pero sometidos a condición resolutoria, si no cumple con lo indicado por quien decide y entrega la asignación. Hay que resaltar que, aunque se haría una asignación modal, cada proyecto deberá utilizar los recursos para cumplir la finalidad fijada en el contrato de aporte.

La celebración de esa tipología contractual está comprendida dentro del marco general regulado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Adicional, se precisa que el contrato de aporte deberá contener la condición resolutoria pactada de manera expresa. Esto, en la medida en que es importante que en el contrato las partes acuerden que si el asignatario incumpla las obligaciones que adquirió, el contrato se pueda terminar de inmediato.

Bajo esta estructura, el contrato de aporte recibiría los recursos necesarios para el desarrollo del objeto pactado, teniendo el operador autonomía del manejo de los recursos dentro de las estipulaciones de las partes y considerando la condición resolutoria.

#### **2.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial derivado del estudio de mercado es: **CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 407.844.164.268)**, incluyendo los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración.

La desagregación de los valores por vigencia se presenta a continuación:

TOTAL	Vigencia 2024	Vigencia 2025	Vigencia 2026	TOTAL
Región 1	\$ 41.457.332.280	\$ 45.558.008.868	\$ 16.458.621.060	\$ 103.473.962.208
Región 2	\$ 41.457.332.280	\$ 45.353.457.240	\$ 16.416.527.400	\$ 103.227.316.920
Región 3	\$ 31.890.255.600	\$ 34.887.274.800	\$ 12.628.098.000	\$ 79.405.628.400
Región 4	\$ 48.792.091.068	\$ 53.582.082.072	\$ 19.363.083.600	\$ 121.737.256.740
TOTAL	\$ 163.597.011.228	\$ 179.380.822.980	\$ 64.866.330.060	\$ 407.844.164.268

El valor de los contratos será el que se derive de las ofertas de los proponentes que resulten adjudicatarios de la correspondiente licitación y, consecuentemente, suscriban el contrato con el Fondo Único de TIC.

**Nota:** El Fondo Único de TIC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 77124 del 01 de febrero del 2024 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad. Código TIC: 2110005

Las vigencias futuras fueron solicitadas mediante radicado No. 1-2024-015927 del 23 de febrero de 2024 y aprobadas con oficio No. 2-2024-014325 de fecha 21 de marzo de 2024 Recursos correspondientes a la Ficha de inversión "Implementación Soluciones de Acceso Comunitario a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nacional" - Código BPIN: 2018011000388.

Este valor incluye IVA SI  NO  es sujeto de IVA

## 2.5. FORMA DE PAGO

El Fondo Único de TIC pagará el valor del contrato, así:

El manejo de los recursos del proyecto se realizará a través de un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos suscrito por el(os) Contratistas adjudicatarios, el cual consiste en la entrega de los recursos a la entidad fiduciaria mediante la constitución de un patrimonio autónomo, para que ésta lo administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Contratista), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 en los contratos de obra, concesión, salud y los que se realicen por licitación pública y siempre que no sean de menor o mínima cuantía, el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, conforme a lo anterior la entidad considera de obligatoriedad la constitución del patrimonio autónomo.

Ahora bien, realizándose la constitución del contrato de Fiducia Mercantil y tratándose de un contrato de aporte caracterizado por una obligación modal, el patrimonio autónomo es un instrumento de garantía no solo para el manejo del anticipo, sino que permita registrar la propiedad de los bienes y equipos adquiridos hasta la terminación del contrato y administrar los demás recursos del contrato, dotando de transparencia la administración financiera del proyecto.

Mientras se cumple con el mandato de la Ley 1474 de 2011 sobre celebración de un contrato de fiducia mercantil para la administración del anticipo, se acude a la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en un contrato innominado, como el contrato de aporte, para definir las condiciones para administrar los demás recursos financieros del proyecto y administrar los bienes sometidos a la obligación modal.

Es de resaltar que el MinTIC ha usado varios contratos de figuras semejantes, en los que un patrimonio autónomo administra el anticipo y otros recursos del contrato en subcuentas separadas. Según lo anterior, incorporar un fideicomiso así, se ajustada a la Ley y a experiencias pasadas del MinTIC en la última década.

Así, el patrimonio autónomo constituido por el Contratista será utilizado también como instrumento para el manejo de la totalidad de los recursos destinados al proyecto. La utilización del patrimonio autónomo para la administración de los recursos del proyecto tiene como principales beneficios que: i) permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilidades, de acuerdo con las necesidades del proyecto; ii) permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; iii) permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

El cronograma de desembolsos de los recursos de aporte al patrimonio autónomo se presenta a continuación. Debe entenderse que los desembolsos por parte del Fondo Único de TIC se efectuarán al patrimonio autónomo, siempre y cuando el contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:

#### REGIÓN 1

No. de Desembolso	CONCEPTO DE DESEMBOLSO	FECHA TENTATIVA	DESEMBOLSO PREVIO AMORTIZACION	DESEMBOLSO CON ARMOTIZACION	VALOR A PAGAR
Anticipo	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Perfeccionamiento y legalización del Contrato ii) Perfeccionamiento y legalización del Contrato de fiducia iii) Entrega plan de inversión del anticipo.	Tentativamente el 15 de julio de 2024	Hasta la suma de \$ 12.391.049.642	Hasta la suma de \$ 0	Hasta la suma de \$ 12.391.049.642
Desembolso No. 1	Con este desembolso se amortizará el 50%, Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Plan de instalación y puesta en servicio. ii) Plan de ingeniería y operación iii) Plan de mantenimiento iv) Entrega de estudios de campo de la meta (1) v) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 15 de agosto de 2024	Hasta la suma de \$ 15.676.555.230	Hasta la suma de \$ 3.097.762.411	Hasta la suma de \$ 12.578.792.819

Desembolso No. 2	Con este desembolso se amortizará el 100%, Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Entrega de estudios de campo de la meta (2) ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar	Tentativamente el 6 de octubre de 2024	Hasta la suma de \$ 15.676.555.229	Hasta la suma de \$ 3.097.762.410	Hasta la suma de \$ 12.578.792.819
Desembolso No. 3	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (3) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 9 de diciembre de 2024	Hasta la suma de \$ 5.442.980.611	Hasta la suma de \$ 3.097.762.411	Hasta la suma de \$ 2.345.218.200
Desembolso No. 4	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (4) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 23 de diciembre de 2024	Hasta la suma de \$ 4.661.241.210	Hasta la suma de \$ 3.097.762.410	Hasta la suma de \$ 1.563.478.800
Desembolso No. 5	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Entrega de estudios de campo de la meta (3) ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar	Tentativamente el 17 de febrero de 2025	Hasta la suma de \$ 18.918.735.468	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 18.918.735.468
Desembolso No. 6	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Instalación de la (Meta 3) como se indica en el CRONOGRAMA del anexo técnico. ii) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (7) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 11 de abril de 2025	Hasta la suma de \$ 5.478.189.180	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 5.478.189.180

Desembolso No. 7	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (10) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 11 de julio de 2025	Hasta la suma de \$ 7.053.694.740	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 7.053.694.740
Desembolso No. 8	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (13) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 10 de octubre de 2025	Hasta la suma de \$ 7.053.694.740	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 7.053.694.740
Desembolso No. 9	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (15) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 9 de diciembre de 2025	Hasta la suma de \$ 4.702.463.160	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 4.702.463.160
Desembolso No. 10	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (16) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 23 de diciembre de 2025	Hasta la suma de \$ 2.351.231.580	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 2.351.231.580
Desembolso No. 11	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (19) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 10 de abril de 2026	Hasta la suma de \$ 7.053.694.740	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 7.053.694.740
Desembolso No. 12	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (22) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 10 de julio de 2026	Hasta la suma de \$ 7.053.694.740	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 7.053.694.740

Desembolso No. 13	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (23) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 31 de julio de 2026	Hasta la suma de \$ 2.351.231.580	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 2.351.231.580
-------------------	---	---------------------------------------	-----------------------------------	---------	-----------------------------------

**REGIÓN 2**

No. de Desembolso	CONCEPTO DE DESEMBOLSO	FECHA TENTATIVA	DESEMBOLSO PREVIO AMORTIZACION	DESEMBOLSO CON AMORTIZACION	VALOR A PAGAR
Anticipo	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Perfeccionamiento y legalización del Contrato ii) Perfeccionamiento y legalización del Contrato de fiducia iii) Entrega plan de inversión del anticipo.	Tentativamente el 15 de julio de 2024	Hasta la suma de \$ 12.391.049.642	Hasta la suma de \$ 0	Hasta la suma de \$ 12.391.049.642
Desembolso No. 1	Con este desembolso se amortizará el 50%, Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Plan de instalación y puesta en servicio. ii) Plan de ingeniería y operación iii) Plan de mantenimiento iv) Entrega de estudios de campo de la meta (1) v) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 15 de agosto de 2024	Hasta la suma de \$ 15.676.555.230	Hasta la suma de \$ 3.097.762.411	Hasta la suma de \$ 12.578.792.819

Desembolso No. 2	Con este desembolso se amortizará el 100%, Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Entrega de estudios de campo de la meta (2) ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar	Tentativamente el 6 de octubre de 2024	Hasta la suma de \$ 15.676.555.229	Hasta la suma de \$ 3.097.762.410	Hasta la suma de \$ 12.578.792.819
Desembolso No. 3	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (3) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 9 de diciembre de 2024	Hasta la suma de \$ 5.442.980.611	Hasta la suma de \$ 3.097.762.411	Hasta la suma de \$ 2.345.218.200
Desembolso No. 4	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (4) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 23 de diciembre de 2024	Hasta la suma de \$ 4.661.241.210	Hasta la suma de \$ 3.097.762.410	Hasta la suma de \$ 1.563.478.800
Desembolso No. 5	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Entrega de estudios de campo de la meta (3) ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el	Tentativamente el 17 de febrero de 2025	Hasta la suma de \$ 18.774.317.640	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 18.774.317.640

	período a que haya lugar				
Desembolso No. 6	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Instalación de la (Meta 3) como se indica en el CRONOGRAMA del anexo técnico. ii) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (7) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 11 de abril de 2025	Hasta la suma de \$ 5.472.175.800	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 5.472.175.800
Desembolso No. 7	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (10) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 11 de julio de 2025	Hasta la suma de \$ 7.035.654.600	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 7.035.654.600
Desembolso No. 8	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (13) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el	Tentativamente el 10 de octubre de 2025	Hasta la suma de \$ 7.035.654.600	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 7.035.654.600

	período a que haya lugar.				
Desembolso No. 9	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (15) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 9 de diciembre de 2025	Hasta la suma de \$ 4.690.436.400	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 4.690.436.400
Desembolso No. 10	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (16) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 23 de diciembre de 2025	Hasta la suma de \$ 2.345.218.200	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 2.345.218.200
Desembolso No. 11	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (19) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 10 de abril de 2026	Hasta la suma de \$ 7.035.654.600	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 7.035.654.600

Desembolso No. 12	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (22) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 10 de julio de 2026	Hasta la suma de \$ 7.035.654.600	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 7.035.654.600
Desembolso No. 13	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (23) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 31 de julio de 2026	Hasta la suma de \$ 2.345.218.200	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 2.345.218.200

**REGIÓN 3**

No. de Desembolso	CONCEPTO DE DESEMBOLSO	FECHA TENTATIVA	DESEMBOLSO	AMORTIZACION	VALOR A PAGAR
Anticipo	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Perfeccionamiento y legalización del Contrato ii) Perfeccionamiento y legalización del Contrato de fiducia iii) Entrega plan de inversión del anticipo.	Tentativamente el 15 de julio de 2024	Hasta la suma de \$ 9.531.576.648	Hasta la suma de \$ 0	Hasta la suma de \$ 9.531.576.648
Desembolso No. 1	Con este desembolso se amortizará el 50%, Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Plan de instalación y puesta en servicio. ii) Plan de ingeniería y operación	Tentativamente el 15 de agosto de 2024	Hasta la suma de \$ 12.058.888.638	Hasta la suma de \$ 2.382.894.162	Hasta la suma de \$ 9.675.994.476

	<p>iii) Plan de mantenimiento iv) Entrega de estudios de campo de la meta (1) v) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.</p>				
Desembolso No. 2	<p>Con este desembolso se amortizará el 100%, Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Entrega de estudios de campo de la meta (2) ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar</p>	Tentativamente el 6 de octubre de 2024	Hasta la suma de \$ 12.058.888.638	Hasta la suma de \$ 2.382.894.162	Hasta la suma de \$ 9.675.994.476
Desembolso No. 3	<p>Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (3) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.</p>	Tentativamente el 9 de diciembre de 2024	Hasta la suma de \$ 4.186.908.162	Hasta la suma de \$ 2.382.894.162	Hasta la suma de \$ 1.804.014.000
Desembolso No. 4	<p>Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (4) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.</p>	Tentativamente el 23 de diciembre de 2024	Hasta la suma de \$ 3.585.570.162	Hasta la suma de \$ 2.382.894.162	Hasta la suma de \$ 1.202.676.000
Desembolso No. 5	<p>Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Entrega de estudios de campo de la meta (3) ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.</p>	Tentativamente el 17 de febrero de 2025	Hasta la suma de \$ 14.441.782.800	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 14.441.782.800
Desembolso No. 6	<p>Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Instalación de la (Meta 3) como se indica en el CRONOGRAMA del anexo técnico. ii) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (7) de operación. ii) El informe mensual de</p>	Tentativamente el 11 de abril de 2025	Hasta la suma de \$ 4.209.366.000	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 4.209.366.000

	ejecución del contratista para el período a que haya lugar.				
Desembolso No. 7	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (10) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 11 de julio de 2025	Hasta la suma de \$ 5.412.042.000	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 5.412.042.000
Desembolso No. 8	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (13) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 10 de octubre de 2025	Hasta la suma de \$ 5.412.042.000	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 5.412.042.000
Desembolso No. 9	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (15) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 9 de diciembre de 2025	Hasta la suma de \$ 3.608.028.000	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 3.608.028.000
Desembolso No. 10	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (16) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 23 de diciembre de 2025	Hasta la suma de \$ 1.804.014.000	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 1.804.014.000
Desembolso No. 11	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (19) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 10 de abril de 2026	Hasta la suma de \$ 5.412.042.000	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 5.412.042.000

Desembolso No. 12	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (22) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 10 de julio de 2026	Hasta la suma de \$ 5.412.042.000	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 5.412.042.000
Desembolso No. 13	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (23) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 31 de julio de 2026	Hasta la suma de \$ 1.804.014.000	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 1.804.014.000

#### REGIÓN 4

No. de Desembolso	CONCEPTO DE DESEMBOLSO	FECHA TENTATIVA	DESEMBOLSO PREVIO AMORTIZACION	DESEMBOLSO CON ARMOTIZACION	VALOR A PAGAR
Anticipo	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Perfeccionamiento y legalización del Contrato ii) Perfeccionamiento y legalización del Contrato de fiducia iii) Entrega plan de inversión del anticipo.	Tentativamente el 15 de julio de 2024	Hasta la suma de \$ 14.583.312.272	Hasta la suma de \$ 0	Hasta la suma de \$ 14.583.312.272
Desembolso No. 1	Con este desembolso se amortizará el 50%, Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Plan de instalación y puesta en servicio. ii) Plan de ingeniería y operación iii) Plan de mantenimiento iv) Entrega de estudios de campo de la meta (1) v) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 15 de agosto de 2024	Hasta la suma de \$ 18.450.099.616	Hasta la suma de \$ 3.645.828.068	Hasta la suma de \$ 14.804.271.548

Desembolso No. 2	Con este desembolso se amortizará el 100%, Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Entrega de estudios de campo de la meta (2) ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar	Tentativamente el 6 de octubre de 2024	Hasta la suma de \$ 18.450.099.616	Hasta la suma de \$ 3.645.828.068	Hasta la suma de \$ 14.804.271.548
Desembolso No. 3	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (3) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 9 de diciembre de 2024	Hasta la suma de \$ 6.405.969.488	Hasta la suma de \$ 3.645.828.068	Hasta la suma de \$ 2.760.141.420
Desembolso No. 4	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (4) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 23 de diciembre de 2024	Hasta la suma de \$ 5.485.922.348	Hasta la suma de \$ 3.645.828.068	Hasta la suma de \$ 1.840.094.280
Desembolso No. 5	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Entrega de estudios de campo de la meta (3) ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar	Tentativamente el 17 de febrero de 2025	Hasta la suma de \$ 22.240.345.512	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 22.240.345.512
Desembolso No. 6	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Instalación de la (Meta 3) como se indica en el CRONOGRAMA del anexo técnico. ii) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (7) de operación. ii) El informe mensual de	Tentativamente el 11 de abril de 2025	Hasta la suma de \$ 6.446.343.360	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 6.446.343.360

	ejecución del contratista para el período a que haya lugar.				
Desembolso No. 7	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (10) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 11 de julio de 2025	Hasta la suma de \$ 8.298.464.400	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 8.298.464.400
Desembolso No. 8	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (13) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 10 de octubre de 2025	Hasta la suma de \$ 8.298.464.400	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 8.298.464.400
Desembolso No. 9	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (15) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 9 de diciembre de 2025	Hasta la suma de \$ 5.532.309.600	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 5.532.309.600
Desembolso No. 10	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (16) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 23 de diciembre de 2025	Hasta la suma de \$ 2.766.154.800	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 2.766.154.800

Desembolso No. 11	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (19) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 10 de abril de 2026	Hasta la suma de \$ 8.298.464.400	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 8.298.464.400
Desembolso No. 12	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (22) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 10 de julio de 2026	Hasta la suma de \$ 8.298.464.400	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 8.298.464.400
Desembolso No. 13	Sujeto a la entrega por parte del Contratista de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (23) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 31 de julio de 2026	Hasta la suma de \$ 2.766.154.800	\$ 0,00	Hasta la suma de \$ 2.766.154.800

**Nota 1:** La fecha de los desembolsos está sujeta a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja del Fondo Único de TIC. De la misma forma, se aclara que, para los desembolsos, el contratista deberá presentar: (i) certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda, donde se reporte que el contratista se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.L.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo y (ii) los requisitos detallados para cada uno de los desembolsos estipulados en la tabla anterior.

**Nota 2:** Si la(s) factura(s) o documento equivalente no ha(n) sido correctamente elaborada(s), en el evento de ser requerida su emisión o no se acompañan de los documentos requeridos para el trámite, el término para el desembolso sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos debidamente emitidos, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 3:** Para la entrega de informes que correspondan a diciembre, se tomará como fecha de corte el día 15 de diciembre del año a que haya lugar.

**Nota 4:** El contratista deberá entregar mensualmente a la supervisión el formato de legalización de recursos (definido por la Entidad) con la información correspondiente a la ejecución del mes anterior, previo al día 20 de cada mes.

**Nota 5:** El contratista deberá tener en cuenta para la presentación y radicación de los desembolsos el cronograma establecido en las circulares que emita el Fondo Único de TIC para el cierre financiero del año correspondiente.

**Nota 6:** El Contratista deberá entregar a la Supervisión del Proyecto (Fondo Único TIC) el formato de legalización de recursos (definido por cada Entidad) con la información correspondiente a la ejecución al mes anterior, de carácter mensual, previo al día 20 de cada mes.

#### UTILIZACIONES:

A continuación, se describe el cronograma de utilizaciones del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación por parte del Comité Fiduciario.

#### REGION 1

No. de Utilización	CONCEPTO DE Utilización	FECHA TENTATIVA	VALOR
Anticipo	Sujeto a la aprobación por parte de la supervisión, previo concepto de la Interventoría de: i) Plan de manejo del anticipo	Tentativamente el 13 de agosto de 2024	Hasta la suma de \$ 12.391.049.642
Utilización No. 1	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Plan de ingeniería ii) Plan de mantenimiento iii) Legalización del 25% del anticipo. iv) Estudios de Campo Meta 1. v) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 9 de septiembre de 2024	Hasta la suma de \$ 1.501.945.411
Utilización No. 2	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Instalación de la (Meta 1) como se indica en el CRONOGRAMA del anexo técnico. ii) Legalización de 50% del anticipo iii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 9 de octubre de 2024	Hasta la suma de \$ 11.076.847.408
Utilización No. 3	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Sistema de información. ii) Legalización de 75% del anticipo. iii) Estudios de campo Meta 2. iv) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 8 de noviembre de 2024	Hasta la suma de \$ 1.501.945.411

Utilización No. 4	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Instalación de la (Meta 2) como se indica en el CRONOGRAMA del anexo técnico. ii) Legalización de 100% del anticipo iii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 9 de diciembre de 2024	Hasta la suma de \$ 11.076.847.408
Utilización No. 5	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (3) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 13 de diciembre de 2024	Hasta la suma de \$ 2.345.218.200
Utilización No. 6	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (4) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 31 de diciembre de 2024	Hasta la suma de \$ 1.563.478.800
Utilización No. 7	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Estudios de campo Meta 3. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 1 de febrero de 2025	Hasta la suma de \$ 1.513.498.837
Utilización No. 8	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Instalación de la (Meta 3) como se indica en el CRONOGRAMA del anexo técnico. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 13 de mayo de 2025	Hasta la suma de \$ 17.405.236.631
Utilización No. 9	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: ii) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (7) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 13 de mayo de 2025	Hasta la suma de \$ 5.478.189.180
Utilización No. 10	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (10) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 12 de agosto de 2025	Hasta la suma de \$ 7.053.694.740
Utilización No. 11	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (13) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 11 de noviembre de 2025	Hasta la suma de \$ 7.053.694.740

Utilización No. 12	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (15) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 22 de diciembre de 2025	Hasta la suma de \$ 4.702.463.160
Utilización No. 13	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (16) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 31 de diciembre de 2025	Hasta la suma de \$ 2.351.231.580
Utilización No. 14	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (19) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 12 de mayo de 2026	Hasta la suma de \$ 7.053.694.740
Utilización No. 15	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (22) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 11 de agosto de 2026	Hasta la suma de \$ 7.053.694.740
Utilización No. 16	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (23) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 1 de septiembre de 2026	Hasta la suma de \$ 2.351.231.580

## REGION 2

No. de Utilización	CONCEPTO DE Utilización	FECHA TENTATIVA	VALOR
Anticipo	Sujeto a la aprobación por parte de la supervisión, previo concepto de la Interventoría de: i) Plan de manejo del anticipo	Tentativamente el 13 de agosto de 2024	Hasta la suma de \$ 12.391.049.642
Utilización No. 1	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Plan de ingeniería ii) Plan de mantenimiento iii) Legalización del 25% del anticipo. iv) Estudios de Campo META 1. v) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 9 de septiembre de 2024	Hasta la suma de \$ 1.501.945.411

Utilización No. 2	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Instalación de la (Meta 1) como se indica en el CRONOGRAMA del anexo técnico. ii) Legalización de 50% del anticipo iii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 9 de octubre de 2024	Hasta la suma de \$ 11.076.847.408
Utilización No. 3	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Sistema de información. ii) Legalización de 75% del anticipo. iii) Estudios de campo META 2. iv) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 8 de noviembre de 2024	Hasta la suma de \$ 1.501.945.411
Utilización No. 4	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Instalación de la (Meta 2) como se indica en el CRONOGRAMA del anexo técnico. ii) Legalización de 100% del anticipo iii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 9 de diciembre de 2024	Hasta la suma de \$ 11.076.847.408
Utilización No. 5	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (3) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 13 de diciembre de 2024	Hasta la suma de \$ 2.345.218.200
Utilización No. 6	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (4) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 31 de diciembre de 2024	Hasta la suma de \$ 1.563.478.800
Utilización No. 7	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Estudios de campo META 3. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 1 de febrero de 2025	Hasta la suma de \$ 1.501.945.411
Utilización No. 8	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Instalación de la (Meta 3) como se indica en el CRONOGRAMA del anexo técnico. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 13 de mayo de 2025	Hasta la suma de \$ 17.272.372.229

Utilización No. 9	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: ii) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (7) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 13 de mayo de 2025	Hasta la suma de \$ 5.472.175.800
Utilización No. 10	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (10) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 12 de agosto de 2025	Hasta la suma de \$ 7.035.654.600
Utilización No. 11	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (13) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 11 de noviembre de 2025	Hasta la suma de \$ 7.035.654.600
Utilización No. 12	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (15) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 22 de diciembre de 2025	Hasta la suma de \$ 4.690.436.400
Utilización No. 13	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (16) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 31 de diciembre de 2025	Hasta la suma de \$ 2.345.218.200
Utilización No. 14	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (19) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 12 de mayo de 2026	Hasta la suma de \$ 7.035.654.600

Utilización No. 15	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (22) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 11 de agosto de 2026	Hasta la suma de \$ 7.035.654.600
Utilización No. 16	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (23) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 1 de septiembre de 2026	Hasta la suma de \$ 2.345.218.200

**REGION 3**

No. de Utilización	CONCEPTO DE Utilización	FECHA TENTATIVA	VALOR
Anticipo	Sujeto a la aprobación por parte de la supervisión, previo concepto de la Interventoría de: i) Plan de manejo del anticipo	Tentativamente el 13 de agosto de 2024	Hasta la suma de \$ 9.531.576.648
Utilización No. 1	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Plan de ingeniería ii) Plan de mantenimiento iii) Legalización del 25% del anticipo. iv) Estudios de Campo Meta 1. v) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 9 de septiembre de 2024	Hasta la suma de \$ 1.155.342.624
Utilización No. 2	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Instalación de la (Meta 1) como se indica en el CRONOGRAMA del anexo técnico. ii) Legalización de 50% del anticipo iii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 9 de octubre de 2024	Hasta la suma de \$ 8.520.651.852
Utilización No. 3	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Sistema de información. ii) Legalización de 75% del anticipo. iii) Estudios de campo Meta 2. iv) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 8 de noviembre de 2024	Hasta la suma de \$ 1.155.342.624

Utilización No. 4	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Instalación de la (Meta 2) como se indica en el CRONOGRAMA del anexo técnico. ii) Legalización de 100% del anticipo iii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 9 de diciembre de 2024	Hasta la suma de \$ 8.520.651.852
Utilización No. 5	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (3) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 13 de diciembre de 2024	Hasta la suma de \$ 1.804.014.000
Utilización No. 6	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (4) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 31 de diciembre de 2024	Hasta la suma de \$ 1.202.676.000
Utilización No. 7	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Estudios de campo Meta 3. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 1 de febrero de 2025	Hasta la suma de \$ 1.155.342.624
Utilización No. 8	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Instalación de la (Meta 3) como se indica en el CRONOGRAMA del anexo técnico. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 13 de mayo de 2025	Hasta la suma de \$ 13.286.440.176
Utilización No. 9	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: ii) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (7) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 13 de mayo de 2025	Hasta la suma de \$ 4.209.366.000
Utilización No. 10	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (10) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 12 de agosto de 2025	Hasta la suma de \$ 5.412.042.000
Utilización No. 11	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (13) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 11 de noviembre de 2025	Hasta la suma de \$ 5.412.042.000

Utilización No. 12	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (15) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 22 de diciembre de 2025	Hasta la suma de \$ 3.608.028.000
Utilización No. 13	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (16) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 31 de diciembre de 2025	Hasta la suma de \$ 1.804.014.000
Utilización No. 14	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (19) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 12 de mayo de 2026	Hasta la suma de \$ 5.412.042.000
Utilización No. 15	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (22) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 11 de agosto de 2026	Hasta la suma de \$ 5.412.042.000
Utilización No. 16	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (23) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 1 de septiembre de 2026	Hasta la suma de \$ 1.804.014.000

#### REGION 4

No. de Utilización	CONCEPTO DE Utilización	FECHA TENTATIVA	VALOR
Anticipo	Sujeto a la aprobación por parte de la supervisión, previo concepto de la Interventoría de: i) Plan de manejo del anticipo	Tentativamente el 13 de agosto de 2024	Hasta la suma de \$ 14.583.312.272

Utilización No. 1	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Plan de ingeniería ii) Plan de mantenimiento iii) Legalización del 25% del anticipo. iv) Estudios de Campo Meta 1. v) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 9 de septiembre de 2024	Hasta la suma de \$ 1.767.674.215
Utilización No. 2	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Instalación de la (Meta 1) como se indica en el CRONOGRAMA del anexo técnico. ii) Legalización de 50% del anticipo iii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 9 de octubre de 2024	Hasta la suma de \$ <b>13.036.597.333</b>
Utilización No. 3	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Sistema de información. ii) Legalización de 75% del anticipo. iii) Estudios de campo Meta 2. iv) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 8 de noviembre de 2024	Hasta la suma de \$ 1.767.674.215
Utilización No. 4	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Instalación de la (Meta 2) como se indica en el CRONOGRAMA del anexo técnico. ii) Legalización de 100% del anticipo iii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 9 de diciembre de 2024	Hasta la suma de \$ 13.036.597.333
Utilización No. 5	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (3) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 13 de diciembre de 2024	Hasta la suma de \$ 2.760.141.420
Utilización No. 6	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (4) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 31 de diciembre de 2024	Hasta la suma de \$ 1.840.094.280

Utilización No. 7	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Estudios de campo Meta 3. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 1 de febrero de 2025	Hasta la suma de \$ 1.779.227.641
Utilización No. 8	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Instalación de la (Meta 3) como se indica en el CRONOGRAMA del anexo técnico. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 13 de mayo de 2025	Hasta la suma de \$ 20.461.117.871
Utilización No. 9	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: ii) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (7) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 13 de mayo de 2025	Hasta la suma de \$ 6.446.343.360
Utilización No. 10	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (10) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 12 de agosto de 2025	Hasta la suma de \$ 8.298.464.400
Utilización No. 11	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (13) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 11 de noviembre de 2025	Hasta la suma de \$ 8.298.464.400
Utilización No. 12	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (15) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 22 de diciembre de 2025	Hasta la suma de \$ 5.532.309.600
Utilización No. 13	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (16) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 31 de diciembre de 2025	Hasta la suma de \$ 2.766.154.800

Utilización No. 14	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (19) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 12 de mayo de 2026	Hasta la suma de \$ 8.298.464.400
Utilización No. 15	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (22) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 11 de agosto de 2026	Hasta la suma de \$ 8.298.464.400
Utilización No. 16	Sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: i) Informe de prestación de servicio las Zonas WiFi hasta el mes (23) de operación. ii) El informe mensual de ejecución del contratista para el período a que haya lugar.	Tentativamente el 1 de septiembre de 2026	Hasta la suma de \$ 2.766.154.800

### Cálculo del Valor de las Utilizaciones

Los valores por concepto de utilización a los que se refiere la tabla anterior corresponden al valor máximo que el Contratista podrá percibir con ocasión de este Contrato y, por lo tanto, el valor efectivo de cada una de las utilizaciones deberá ser calculado conforme se establece en la presente Cláusula.

**Utilizaciones Asociadas a la Instalación:** El valor de cada una de las Utilizaciones No. 1 a 4 será el que se derive de la oferta económica del Contratista y de conformidad con lo señalado en la tabla, siempre que el Contratista hubiere cumplido íntegramente con las metas de instalación previstas para cada una de éstas y hubiere cumplido con los demás requisitos para su procedencia. Lo anterior sin perjuicio de las siguientes circunstancias:

- a) En el caso en que la instalación en una o varias de las instituciones educativas hubiera sido afectada por un Evento Eximente de Responsabilidad y, vencido el plazo para completar la meta de instalación asociada a esas instituciones educativas permanecieran las circunstancias que impidieron el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, este tendrá derecho a percibir la Utilización de manera proporcional al número de Instituciones Educativas incluidas en la meta de instalación, que no hubieran sido afectadas por el Evento Eximente de Responsabilidad, siempre que el Contratista acredite que cumplió con la meta de instalación en éstas. Una vez terminadas las circunstancias que dieron lugar al Evento Eximente y acreditado el cumplimiento de la Meta de Instalación, el Contratista tendrá derecho al valor remanente de la Utilización.
- b) En el caso en que el Contratista, no hubiera cumplido con la meta de instalación en una o varias Instituciones Educativas, por razones que le son imputables, no tendrá derecho a la Utilización hasta tanto no se verifique el adecuado cumplimiento de la Meta de Instalación

- c) En el caso en que el Contratista no hubiera cumplido con la Meta de Instalación por situaciones en las que concurren actos, hechos u omisiones que le son imputables al Contratista y Eventos Eximentes de Responsabilidad, no tendrá derecho a la Utilización hasta tanto no acredite el cumplimiento de la Meta de Instalación en las Instituciones Educativas que hubieren sido afectadas por el Evento Eximente de Responsabilidad. Una vez acreditado lo anterior, se procederá de conformidad con el literal a) de esta sección.

Para los efectos de este Contrato, se entiende que el **Evento Eximente de Responsabilidad** son, aquellas circunstancias ajenas y no imputables al Contratista que aun siendo previsibles resultan imposibles de resistir y que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones. La Fuerza Mayor y el Caso Fortuito constituyen Eventos Eximentes de Responsabilidad.

En aquellos eventos en que el Evento Eximente de Responsabilidad sea posible de prever, pero imposible de resistir, el Contratista deberá adoptar, antes de su ocurrencia, todas las medidas necesarias para minimizar el impacto del Evento Eximente de Responsabilidad en el proyecto y en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si el Evento Eximente de Responsabilidad es imprevisible, el Contratista deberá adoptar medidas necesarias para reducir el impacto del Evento Eximente de Responsabilidad lo antes posible. El deber de diligencia que debe adoptar el Contratista respecto de los Eventos Eximentes de Responsabilidad deberá estar acorde con las mejores prácticas de la industria y con el de un profesional con el más alto conocimiento de las particularidades de las zonas en el que se desarrolla el proyecto.

**Utilizaciones Asociadas a la Prestación del Servicio:** El valor de las Utilizaciones No. 5 y subsiguientes, que se asocian a la prestación del servicio de Internet, será variable en función del valor de la oferta económica del Contratista y de la aplicación del indicador de servicio al que se refiere la Cláusula "Indicadores". La diferencia entre el valor máximo previsto para cada una de estas Utilizaciones y el valor que resulte de la aplicación del Indicador de Servicio no corresponde a una sanción, sino a la variación de la retribución a la que tiene derecho el Contratista en función del servicio efectivamente prestado. El hecho de que el Indicador de Servicio registre un valor inferior a uno, no implica un incumplimiento del Contrato, sino el reflejo el servicio prestado por el Contratista. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente se llegaran a producir por un posible incumplimiento de las condiciones mínimas de calidad y/o disponibilidades previstas en el Apéndice Técnico.

El cálculo del valor de las Utilizaciones asociadas a la prestación del servicio se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

- **Cálculo del valor de la utilización a autorizar:** equivale al valor de la utilización, resultante del cumplimiento de indicadores de cada uno de los meses que se incluyen en la correspondiente utilización, la cual debe ser calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$U_i = \frac{V_i}{n} \left[ \sum_j P_j \right]$$

**Donde:**

i: corresponde a la utilización objeto del cálculo comenzando con la No. 5 y subsiguientes.

$U_i$ : Valor a autorizar en la utilización  $i$ .

$V_i$ : Valor máximo de la utilización  $i$ , de conformidad con la oferta económica del Contratista.

$n$ : Número de meses de operación evaluados para la utilización  $i$ .

$P_j$ : Porcentaje a utilizar del mes  $j$ , según el resultado del cálculo de la proporción a utilizar en cada mes mostrada en la tabla “CALCULO PARA EL VALOR DE LAS UTILIZACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE CALIDAD E INDICADORES DE SERVICIO.”

**Nota 1:** El Contratista podrá acceder a cada utilización asociada a las metas de instalación aun cuando no haya cumplido la totalidad de accesos, siempre y cuando, presente un informe avalado por la Interventoría, en el que se evidencie el cumplimiento de al menos el 70% de la meta respectiva, siendo necesario demostrar un Evento Eximente de Responsabilidad. El rezago debe ser superado en el período de ejecución siguiente a la terminación del Evento Eximente de Responsabilidad como condición para que el Contratista pueda acceder a una nueva utilización.

**Nota 2:** Los recursos aportados por el Fondo Único de TIC para la fase de operación, serán utilizados para cubrir los servicios efectivamente prestados y en las condiciones pactadas contractualmente.

**Nota 3:** Una vez legalizados los recursos destinados al CAPEX del proyecto (etapa de instalación) y en caso de contar con recursos disponibles, estos se deberán transferir a una subcuenta dentro del patrimonio autónomo específica para este fin, con el propósito de que puedan ser reinvertidos en el proyecto o sean reintegrados al fondo previo análisis y de definición de la supervisión, en comité técnico.

## INDICADORES

La Entidad contratante, podrá realizar descuentos automáticos en las utilidades de la tercera a la décimo séptima, por tal razón, el valor de cada utilización será calculado teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

**Cálculo de la proporción utilizable de cada mes:** corresponde a la sumatoria de porcentajes del nivel de cumplimiento de cada indicador según los rangos establecidos en la Tabla “**CALCULO PARA EL VALOR DE LAS UTILIZACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE CALIDAD E INDICADORES DE SERVICIO**”. Este porcentaje mensual se deberá calcular para cada uno de los meses de operación que corresponden a la utilización.

### CÁLCULO PARA EL VALOR DE LAS UTILIZACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE CALIDAD E INDICADORES DE SERVICIO.

INDICADOR	NIVEL DE CALIDAD PRESTADO (DDA= Dificultad De Acceso)	MES CON MEDICIÓN DE INDICADORES
		% UTILIZABLE
DDA BAJO	Cumplimiento Grupo DDA Bajo $\geq 98\%$	UTD(a)
	$95\% \geq$ Cumplimiento Grupo DDA Bajo $< 98\%$	UTD(b)
	Cumplimiento Grupo DDA Bajo $< 95\%$	0,00%

DISPONIBILIDAD POR DDA 60% <sup>13</sup>	DDA MEDIO	Cumplimiento Grupo DDA Medio >= 98%	UTD(a)
		95%>= Cumplimiento Grupo DDA Medio < 98%	UTD(b)
		Cumplimiento Grupo DDA Medio < 95%	0,00%
	DDA ALTO	Cumplimiento Grupo DDA Alto >= 98%	UTD(a)
		95%>= Cumplimiento Grupo DDA Alto < 98%	UTD(b)
		Cumplimiento Grupo DDA Alto < 95%	0,00%
	DDA MUY ALTO	Cumplimiento Grupo DDA Muy Alto >= 98%	UTD(a)
		95%>= Cumplimiento Grupo DDA Muy Alto < 98%	UTD(b)
		Cumplimiento Grupo DDA Muy Alto < 95%	0,00%
VELOCIDAD MÍNIMA. 40% <sup>14</sup>	RANGO: Matrícula <= 100	Vmin Q CUMPLEN por hora => 14 Vmin Q CUMPLEN por hora => 12 (PARA ENERGIA ALTERNATIVA)	UTV(a)
		Vmin Q CUMPLEN por hora = 13 Vmin Q CUMPLEN por hora = 11 (PARA ENERGIA ALTERNATIVA)	UTV(b)
		Vmin Q CUMPLEN por hora < 13 Vmin Q CUMPLEN por hora < 11 (PARA ENERGIA ALTERNATIVA)	0,00%
	RANGO: 100 < Matrícula <= 400	Vmin Q CUMPLEN por hora => 14 Vmin Q CUMPLEN por hora => 12 (PARA ENERGIA ALTERNATIVA)	UTV(a)
		Vmin Q CUMPLEN por hora = 13 Vmin Q CUMPLEN por hora = 11 (PARA ENERGIA ALTERNATIVA)	UTV(b)
		Vmin Q CUMPLEN por hora < 13 Vmin Q CUMPLEN por hora < 11 (PARA ENERGIA ALTERNATIVA)	0,00%

<sup>13</sup> Se calculará el valor del pago por mes tomando el número total de EPD operativas en el periodo. El 60% del total utilizable por mes está destinado para el indicador de Disponibilidad.

<sup>14</sup> Se calculará el valor del pago por mes, tomando el número total de EPD operativas en el periodo. El 40% del total utilizable por mes está destinado para el indicador de Velocidad

		ALTERNATIVA)	
	<b>RANGO: Matricula&gt;400</b>	Vmin Q CUMPLEN por hora => 14 Vmin Q CUMPLEN por hora => 12 (PARA ENERGIA ALTERNATIVA)	UTV(a)
		Vmin Q CUMPLEN por hora = 13 Vmin Q CUMPLEN por hora = 11 (PARA ENERGIA ALTERNATIVA)	UTV(b)
		Vmin Q CUMPLEN por hora < 13 Vmin Q CUMPLEN por hora < 11 (PARA ENERGIA ALTERNATIVA)	0,00%

**Nota 1:** para las Instituciones Educativas, que cuentan con energía alternativa, los valores de horas a tomar son de **12 horas** y no 14, y de **11 horas** y no de 13 horas, respectivamente.

El cálculo de los descuentos se realizará por DDA. (DDA: DIFICULTAD DE ACCESO)

Cálculo del porcentaje del pago Dinámica por DDA (UTD) por región: Equivale al porcentaje del pago calculado teniendo en cuenta el total de Escuelas Potencia Digital operativas y su distribución en cada DDA, el cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Para Cumplimiento Grupo DDA >= 98%

$$\%UTD(a) = \left( \frac{\# EPD operativas por DDA}{\# Total de EPD operativas} \right) \times 60\%$$

- Para 95%>= Cumplimiento Grupo DDA <98%

$$\%UTD(b) = \%UTD(a) \times 66.66\% .$$

Donde:

- **a** = Para Cumplimiento Grupo DDA >= 98%.

**%UTD(a):** Porcentaje de **UTEm(Región x)** para cada DDA por mes. (Depende de numero de EPD operativas de la región (x)).

- **b** = Para 95%>= Cumplimiento Grupo DDA <98%

**%UTD(b):** Porcentaje de **UTEm(Región x)** para cada DDA por mes. (Depende del valor calculado de **%UTD(a)**)

**Nota 1:** Este cálculo se debe hacer para cada DDA por cada región (x) y por mes.

**Cálculo del valor de utilización efectiva por mes para una región UTE mes \_ j(Región x).** Para el cálculo del valor de la utilización efectiva mensual para cada región, se tiene la siguiente fórmula:

$$UTE_{mes\_j}(Region\ x) = \left( \frac{UTm(Region\ x)}{EPD\ totales\ de\ la\ Region\ (x)} \right) \times EPD\ operativas\ en\ el\ mes\ j\ Region\ (x)$$

**Donde:**

- **UTE<sub>mes\_j</sub>(Región x):** Valor utilización efectiva por mes para Región (x) (depende de numero de Zonas operativas de la región (x)).
- **j:** meses de operación correspondientes a la utilización.
- **UTm (Región x):** Valor máximo utilización OPEX por mes para Región (x).
- **Región x:** Corresponde a cada Región según sea el caso (Región 1 , Región 2, Región 3, Región 4).
- **EPD totales de la región (x):** Son las Instituciones educativas totales correspondientes a cada región
- **EPD Operativas en el mes j:** Corresponde a las Instituciones Educativas operativas por región (x) en el mes objeto de medición.

**Cálculo del porcentaje Utilización Dinámica por Rango Velocidad por región:** Equivale al porcentaje del pago calculado teniendo en cuenta el total de Escuelas Potencia Digital operativas y su distribución en cada Rango de Velocidad, el cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Para Vmin Q CUMPLEN por hora => 14

$$UTV(a) = \left( \frac{\# EPD\ operativas\ por\ Rango\ de\ velocidad}{\# Total\ de\ EPD\ operativas} \right) \times 40\%$$

- Para Vmin Q CUMPLEN por hora = 13

$$UTV(b) = \%UTV(a) \times 68.57\%$$

**Donde:**

- **a =** Para Vmin Q CUMPLEN por hora => 14

**%UTV(a):** Porcentaje de **UTEm(Región x)** para cada Rango de Velocidad por mes. (Depende de numero de Escuelas Potencia Digital operativas de la región (x)).

**b =** Para Vmin Q CUMPLEN por hora = 13

**%UTV(b):** Porcentaje de **UTEm(Región x)** para cada Rango de velocidad por mes. (Depende del valor calculado de **%UTV(a)**)

**Nota 1:** Este cálculo se debe hacer para cada Rango de Velocidad por cada región (x) y por mes.

**Nota 2:** Este cálculo se debe hacer para cada Rango de velocidad independiente.

**Nota 3:** Para las IE que cuentan con energía alternativa, los valores de horas a tomar cambian de 14 a 12 horas y de 13 horas a 11 horas respectivamente.

**Cálculo del valor de la utilización a autorizar:** equivale al valor de la utilización resultante del cumplimiento de indicadores de cada uno de los meses que se incluyen en la correspondiente utilización, la cual debe ser calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$U_i = \sum_j UTE_{m_j}(\text{Region } x) * P_j$$

**Donde:**

*i:* Corresponde al pago objeto del cálculo comenzando con la No. 5 y hasta la 17.

*U<sub>i</sub>:* Valor a autorizar OPEX en el pago *i*.

*P<sub>j</sub>:* Porcentaje a utilizar del mes *j*, según el resultado del cálculo de la proporción a utilizar en cada mes mostrada en la tabla

*j:* meses de operación correspondientes a la utilización.

El valor del porcentaje de la utilización no autorizada deberá ser transferido a una subcuenta que se creará dentro del patrimonio autónomo, con el fin de que estos recursos puedan ser reinvertidos en el proyecto. En caso de que no sean reinvertidos en el proyecto, deberán ser reembolsados por la Fiduciaria al Fondo Único de TIC, en la cuenta que se disponga para dicho propósito, previo análisis y definición de la supervisión en comité técnico.

La Interventoría, cada mes deberá remitir al Contratista el informe mensual del estado de cumplimiento de las mediciones de los indicadores de calidad, y advertir si alguno no cumple con los estándares mínimos. Hecho lo anterior, el contratista podrá solicitar a la Interventoría, revisar la medición de los indicadores de calidad y niveles de servicio con base en los reportes de fallas ocasionadas por evento de fuerza mayor o caso fortuito, reportados y soportados oportunamente, que le haya impedido dar cumplimiento a los estándares mínimos de los indicadores de calidad y niveles de servicio. Posteriormente, la Interventoría evaluará la información suministrada por el Contratista y emitirá pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento del indicador en los términos establecidos para tal fin en el anexo técnico.

En caso de establecerse el incumplimiento del indicador, la Interventoría informará al Comité Fiduciario para que este último realice el descuento aquí plasmado en la utilización que corresponda.

Si dentro de un periodo seis (6) meses continuos o discontinuos de operación del servicio prestado por el EJECUTOR, éste acumula el incumplimiento de cualquiera de los indicadores de calidad y niveles de servicio establecidos en el Anexo Técnico, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria sancionatoria por incumplimiento de indicadores y niveles de servicio pactada en el Contrato de Aporte.

### Utilización del Anticipo.

El anticipo podrá ser utilizado por el Contratista para la adquisición de los equipos necesarios para la prestación del servicio y para el pago de la mano de obra, materiales y servicios necesarios para la instalación de la infraestructura y equipos requerida.

El Contratista deberá presentar al Supervisor y a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, y en todo caso como requisito para el desembolso del anticipo al patrimonio autónomo, un plan de adquisición de los bienes y servicios en los que pretende invertir el anticipo. La Supervisión revisará que los bienes y servicios referidos en el plan se relacionan directamente con el proyecto, y que los subcontratistas relacionados tengan las condiciones de capacidad y experiencia para la prestación de los servicios y, sobre eso, aprobará el plan presentado.

Una vez aprobado dicho plan, la Fiduciaria desembolsará los recursos a los subcontratistas relacionados en el Plan de acuerdo con las instrucciones que le presente el Contratista o reembolsará aquellos pagos que el Contratista demuestre haber efectuado con cargo a sus propios recursos, para lo cual deberá presentar a la fiduciaria la correspondiente factura y los correspondientes soportes. En todo caso, una vez inicie la prestación del servicio en todas las instituciones educativas objeto del contrato, se liberará a favor del contratista todo el anticipo.

## 2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución para el contrato resultante del proceso de selección será hasta el **31 de julio de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

## 2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el proceso se adelanta por regiones, los interesados deben cumplir en forma separada por región los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, para que conforme a la implementación del proyecto los contratos que se suscriban como resultado de esta selección, se ejecuten a nivel nacional de acuerdo con el listado de municipios que incluye el anexo técnico.

## 2.8. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del **Director de Infraestructura**, o por quien designe el ordenador del gasto.

Entre sus funciones tendrá:

1. Revisar e impartir instrucciones en virtud del seguimiento y control a la ejecución del contrato, ejercida por la interventoría.
2. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, en conjunto con la interventoría.
3. Informar al Fondo Único de TIC, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del ejecutor, previa comunicación del interventor.
4. Recibir los informes y documentación que remita el contratista y solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos a dicho contenido, o el que requiera la entidad, siempre que se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo del cumplimiento del objeto contractual.
5. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones contractuales, previa la debida y detallada sustentación.
6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general.
7. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista, previa validación con la Interventoría. Dicha certificación será requisito previo para los desembolsos que debe realizar el Fondo Único de TIC.
8. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, previa validación de la interventoría, adjuntando los soportes correspondientes.
9. Asistir a las reuniones de seguimiento y comités fiduciarios.
10. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la Entidad.

**Interventoría integral:** La entidad contratante verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección al que corresponde el presente estudio previo, en aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, a través del Interventor contratado para tal fin.

La Interventoría realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones de los ejecutores y, adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se emitirán conclusiones, recomendaciones y demás obligaciones señaladas en el anexo técnico. El Fondo Único de TIC contratará esa interventoría mediante un concurso de méritos.

Dentro de las obligaciones específicas de la Interventoría se encuentran:

1. Realizar el control y seguimiento, la revisión y verificación, y la elaboración de conceptos y recomendaciones sobre el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas del (los) contrato(s) objeto de Interventoría, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y demás documentos del (los) respectivo(s) Contrato(s) de Aporte, incluido sus modificaciones y adiciones, y en lo correspondiente a contrato(s) de Fiducia y sus respectivas modificaciones.
2. Realizar seguimiento a los riesgos previsible tanto del contrato de interventoría como aquellos relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Calcular los Indicadores y el valor efectivo de las Utilizaciones
4. Vigilar permanentemente el correcto desarrollo del (los) contrato(s) interventoría y realizar las recomendaciones y alertas pertinentes a la supervisión del contrato, ante eventos que puedan constituir incumplimiento de su ejecutor.

5. Participar y ejecutar las actividades que le competen en el Comité Operativo, Comité Fiduciario y en las demás reuniones de seguimiento tanto del contrato de interventoría como del (los) contrato(s) relacionado(s) con la ejecución del proyecto.
6. Conceptuar a la supervisión del contrato sobre cualquier reclamación de tipo jurídico, administrativo, técnico, y financiero que presente el contratista del proyecto al FONDO ÚNICO DE TIC/ MINTIC.
7. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, jurídicas, administrativas, y financieras, tomadas durante la vigencia del contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en la minuta del contrato.
8. Las demás que le sean asignadas.

**Nota 1:** Por regla general, no serán concurrentes en este contrato, las funciones de supervisión e interventoría. No obstante, se tendrán presentes las divisiones de funciones antes descritas y las establecidas en el contrato de Interventoría para la vigilancia de los contratos.

**Nota 2:** En el único caso en el que no sea posible adjudicar el contrato de interventoría, las labores de seguimiento contractual serán ejercidas temporal y excepcionalmente por la supervisión designada, para lo cual ésta podrá servirse de personal de apoyo a la supervisión en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Sin que lo anterior desvirtúe la necesidad de contar con una Interventoría Integral dadas las características del contrato.

Los documentos que hacen parte del presente proceso son:

1. Pliego de condiciones
2. Estudio Previo
3. Anexo técnico
4. Análisis del sector
5. Matriz de riesgos
6. Anexos.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

## **2.9. OBLIGACIÓN MODAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1550 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1147 y siguientes del mismo código, la infraestructura y equipos que sea adquirida con ocasión de este Contrato estará sometida a las siguientes finalidades y cargas:

- a) La infraestructura y equipos estarán destinados a las Instituciones Educativas que se relacionan en el Anexo Técnico.

- b) Durante la vigencia del Contrato, la infraestructura y equipos adquiridos para la prestación del servicio a las Instituciones Educativas serán de propiedad del Patrimonio Autónomo.
- c) El Patrimonio Autónomo, a través de la Fiduciaria o mediante poder otorgado al Contratista, suscribirá un contrato de comodato con la Institución Educativa en las condiciones descritas en el Anexo Técnico.
- d) Durante la vigencia del Contrato de Aporte, el Contratista asumirá todas las obligaciones de operación, mantenimiento y reposición asociadas a dicha infraestructura y equipos, en los términos del Anexo Técnico y del Contrato, sin que el Patrimonio Autónomo tenga obligación alguna respecto de esos bienes distinta del registro de su propiedad.
- e) Terminado el Contrato, la infraestructura y equipos adquiridos para la prestación del servicio a las Instituciones Educativas serán de propiedad del Contratista quien asumirá la posición contractual de Comodatario, manteniendo las condiciones del Comodato a favor de las Instituciones Educativas hasta la terminación de la vida útil de dichos bienes. Sin embargo, durante este periodo el Contratista no tendrá obligación de mantenimiento o reposición de tales bienes.
- f) Llegado el fin da la vida útil de los equipos, el Contratista autoriza a las Instituciones Educativas para que dispongan de los equipos.

De la misma manera, los servicios estarán sometidos a las siguientes finalidades y cargas:

El servicio de acceso a Internet será prestado a favor de las Instituciones Educativas y de la comunidad en general (en lo que se relaciona con los accesos wi-fi externos), sin que pueda prestarse el servicio de manera preferente, exclusiva, o dirigida a particulares o con fines de naturaleza comercial.

### **Condiciones del Comodato**

Sin perjuicio de cualquier otro bien que sea señalado en el Anexo Técnico, los bienes que se listan a continuación serán entregados por el Contratista a cada una de las Instituciones Educativas a título de Comodato hasta la expiración de su vida útil.

- a) Puntos de Acceso
- b) Equipos de energía (paneles solares, baterías, generadores, UPS)
- c) Equipos WiFi para prestación del servicio interna y externa
- d) Cableado
- e) Armarios
- f) Switchs, racks y otros equipos de red

g) Estaciones Terrenas de Baja Potencia y Características Técnicas de Operación Similares o ETBP

El contrato de comodato se podrá ceder por parte del contratista, una vez finalizado el contrato de aporte, sin perjuicio a la liquidación de este último. Por tratarse de un comodato de beneficio para ambas partes, (comodante y comodatario) el comodatario tendrá responsabilidad hasta por culpa leve, una vez finaliza la etapa de operación del contrato de aporte, el comodante o contratista, no tiene la obligación de hacer mantenimiento a los equipos entregados en comodato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2200 del Código Civil, el comodato permanecerá hasta la vida útil de ellos bienes, entregados en comodato.

Es importante indicar que no hacen parte de los bienes entregados en comodato las expansiones en red de distribución (cableada) que desarrolle el Contratista para la prestación del servicio y que se encuentren fuera del predio en el que funciona la institución educativa.

## 2.10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales

En consecuencia, de lo anterior, el presente proceso de selección **NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME**, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$532.338.092) COP.**

## 3. REQUISITOS HABILITANTES

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes que se establecen en el presente numeral. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, *“todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”*. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por el Fondo Único de TIC, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El Fondo Único de TIC verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2, y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082

de 2015 y en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad puede hacer tal verificación en forma directa.

Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único de TIC estableció los requisitos habilitantes del presente proceso de selección teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación; b) naturaleza y valor máximo del contratoobjeto del presente proceso; c) análisis del sector; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección corresponden a: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Experiencia.

La presente licitación pública permitirá la selección de los contratistas para las cuatro (4) regiones en las que se ha dividido el Proyecto, para lo cual los proponentes habrán de tener las siguientes consideraciones:

1. Los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de la **propuesta las regiones por las cuales presentan una propuesta:**
2. **Será admisible la presentación de propuestas hasta por cuatro regiones. Sin embargo, ningún proponente podrá resultar adjudicatario de más de dos (2) regiones**
3. En el evento en que un proponente presente una propuesta por **dos (2) regiones:**
  - a. Los requisitos habilitantes **jurídicos serán los mismos que se deben presentar para cualquier combinación de regiones, salvo por la garantía de seriedad de la propuesta**, cuyo valor ascenderá al correspondiente a la sumatoria del señalado para las dos **(2) regiones por las cuales se presenta propuesta.**
  - b. Los requisitos habilitantes financieros que sean expresados como un índice deberán ser acreditados como se indica en este estudio previo para cualquier combinación de regiones. **Para aquellos que sean expresados como un valor absoluto, el proponente deberá acreditar la sumatoria de los requerimientos para las dos (2) regiones por las cuales se presenta propuesta.**
  - c. **Los requisitos habilitantes técnicos deberán ser acreditados como la sumatoria de los requerimientos para las dos (2) regiones por las cuales se presenta propuesta**
4. En el evento en que un proponente presente una propuesta **por tres (3) o cuatro (4) regiones:**
  - a. Los requisitos habilitantes jurídicos serán los mismos que se deben presentar para cualquier combinación de regiones, **salvo por la garantía de seriedad de la propuesta**, cuyo valor ascenderá al correspondiente a la sumatoria del señalado para las dos (2) regiones que **registren un mayor valor.**

b. Los requisitos habilitantes financieros que sean expresados como un índice deberán ser acreditados como se indica en este estudio previo **para cualquier combinación de regiones**. Para aquellos que sean expresados como un valor absoluto, el proponente deberá acreditar la sumatoria de los requerimientos para las dos regiones que registren un mayor valor.

Los requisitos habilitantes técnicos deberán ser acreditados como **la sumatoria de los requerimientos para las dos (2) regiones con mayores valores**.

Los Proponentes o los miembros del Proponente Plural, pueden presentar las propuestas conforme lo indica este acápite, sin embargo, los miembros del proponente plural no pueden presentar más de una propuesta por región, caso en el cual serán rechazadas. **Para los efectos de estos pliegos de condiciones se entiende que un miembro de un proponente plural ha presentado más de una propuesta para una misma región cuando forma parte de más de una estructura plural que ha presentado oferta para la misma región o formando parte de una estructura plural, presenta una oferta como proponente individual para la misma región.**

También constituyen dos propuestas presentadas por el mismo Prestador de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) para una misma región, aquella propuesta presentada directamente **por un PRST que cuenta con un permiso para el uso del espectro para la prestación de internet fijo satelital mediante Estaciones Terrenas de Baja Potencia y aquella presentada por un tercero que acredita un contrato de comercialización con este mismo PRST**. En este caso ambas propuestas serán rechazadas. Para los demás requisitos, los proponentes plurales deben cumplir con lo mencionado en este documento.

**Los proponentes no podrán alterar en su oferta las instituciones educativas previstas para cada una de las regiones. En el caso en que alguna oferta altere el número de instituciones educativas o las sustituya, será rechazada la oferta.**

### 3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

Los proponentes deberán presentar los **siguientes documentos para acreditar capacidad jurídica:**

#### 3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No.1)

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la **dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno**, y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO No.1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

### 3.1.1.2. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

### 3.1.1.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

### 3.1.1.4 AVAL DE LA PROPUESTA

#### **AVAL DE LA PROPUESTA**

Según los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta debe tener el aval de al menos un ingeniero inscrito y con matrícula o tarjeta profesional en la rama de ingeniería correspondiente, para este caso del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de sistemas, telemática o afines o, electrónica, telecomunicaciones o afines o, ingeniería industrial o afines.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente debe aportar una certificación debidamente suscrita por el profesional indicando que se avala la propuesta conforme al **ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y aportar:

1. Título profesional
2. Matrícula o tarjeta profesional.
3. Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta profesional de no menos de 30 días de expedición a la fecha del cierre del presente proceso.

**El representante legal del proponente, tanto individual como de la figura asociativa, podrá avalar la propuesta en caso de que ostente la profesión de Ingeniero en cualquiera de las Nucleos Básicos del Conocimiento señalados en el presente numeral, aspecto este que deberá acreditar con la presentación de los documentos ya relacionados.**

### 3.1.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 2) Y ANEXO 2.A. COMPROMISO PROBIIDAD

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANEXO No. 2A- COMPROMISO PROBIDAD.**

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

### 3.1.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

#### 3.1.1.5.1. Personas naturales nacionales y extranjeras:

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato que se somete al presente proceso.

Las personas naturales nacionales deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

#### 3.1.1.5.2. Personas Jurídicas Nacionales y personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia:

##### 3.1.1.5.2.1. Personas jurídicas nacionales.

Si el proponente es una persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. **Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.** Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado

de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

#### **3.1.1.5.2.2. Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.**

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los **30 días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, así mismo, deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

#### **3.1.1.5.2.3. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal (domicilio) en Colombia.**

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

**Nota:** Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio de Colombia. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al Fondo Único de TIC, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de

constitución de la estructura plural.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

- a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- c) Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este documento, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la

sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

#### **3.1.1.5.2.4. Personas jurídicas de especial protección en el marco de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021**

##### **a. Emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:**

1. Cuando más del 50 % de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica son de mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o, el representante legal y contador para empresas no obligada a tener revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.
2. Cuando al menos el 50 % de los empleos directivos de la persona jurídica los ejerzan mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que en la organización de la empresa estén en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos destinados a cumplir funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el representante legal y contador para empresas no obligada a tener revisor fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

De conformidad con la norma citada, los proponentes deben aportar los documentos requeridos de todas las personas certificadas con cargos de nivel directivo.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento

de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 1: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el **ANEXO No. 14 - ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES**, junto con los soportes a que haya lugar.

Nota 2: **Tratándose de proponentes plurales**, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Nota 4: Para la acreditación del incentivo de Emprendimientos y empresas de mujeres por parte de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se deberán aportar los documentos similares o equivalentes en el país de origen de la persona jurídica, los cuales en todo caso deberán atender lo señalado en el presente numeral.

#### **b. Mipymes en el sistema de compras públicas**

Para acreditar el criterio diferencial MIPYME, se considerará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1860 de 2021, según los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2 y el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Los proponentes podrán acreditar su tamaño empresarial mediante el Registro Único de Proponentes-RUP, que deberá estar vigente y en firme al cierre del proceso de selección.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Teniendo en cuenta que estos requisitos son exigidos para acceder a los incentivos del presente proceso de selección y que el proponente tiene la potestad de acreditarlos, en caso de no hacerlo esto no afectará el cumplimiento de sus requisitos habilitantes.**

### 3.1.1.5.5. Consorcios y Uniones Temporales:

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme con lo señalado en el párrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del **rechazo** de su propuesta.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) **deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas** y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En **el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización para contratar mínimo por el valor total de la propuesta y del respectivo contrato y no solo por el monto de su participación**, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1° y 2° y el Parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta y para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, **para conformar el Consorcio o Unión Temporal**.

#### 3.1.1.5.5.1. Reglas de participación de consorcios y uniones temporales.

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El **documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:**

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de **la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión – actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de TIC.**
- Señalar el **nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.**
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, **incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.**

- Hacer la designación de la persona que **tendrá la representación** convencional del consorcio o de la unión temporal, **indicando expresamente sus facultades**. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para **formular la propuesta y obligar a todos los integrantes** del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el **contrato resultante**.
- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que **ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado**.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, en atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.

El **representante legal del proponente plural deberá contar con facultades para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal**. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

Al documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá acompañarse los documentos (**certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes**, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal **deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio**, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO No. 3 - CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **ANEXO No. 4 - CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente documento, según corresponda.

**Nota 1:** Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso que la entidad se lo adjudique. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- a. Presentar la Propuesta.
- b. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- c. Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con la Propuesta.
- d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- e. Suscribir el contrato.
- f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

### **3.1.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 5)**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(...) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda”.

Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe suscribirse por el proponente tratándose de personas naturales, o, tratándose de personas jurídicas por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario, por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de

**Contadores y la fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.**

La entidad se **reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso**, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

**Nota 1:** En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**Nota 2:** Cuando la **persona jurídica está exonerada** en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **ANEXO No. 5 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES**.

### **3.1.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

De conformidad con lo establecido por el artículo “2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta” del Decreto 1082 de 2015, el Proponente debe presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	<ul style="list-style-type: none"> <li>o En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.</li> <li>o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.</li> <li>o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	<p>Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial por región.</p> <p>En caso de presentar propuesta a más de una región, el valor garantizado debe ser el 10% de la sumatoria de los presupuestos por regiones.</p>

**Nota 1:** En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la oferta se deberá ampliar por el mismo término de la prórroga. En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista -según sea el caso- deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el periodo prorrogado, si la vigencia inicial no cubre el nuevo término.

**Nota 2:** Si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato, o a mantener las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Ministerio/Fondo Único de TIC, correspondiendo a la entidad, iniciar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

**Nota 3:** La garantía de seriedad de la oferta (en cualquiera de sus modalidades) deberá indicar -además de lo que se señala en las notas subsiguientes- la siguiente información:

- Número del proceso de selección.
- El objeto del región o regiones a los cuales presenta propuesta.
- Indicar el o las regiones para los cuales se presenta propuesta.

**Nota 4:** El oferente deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 5:** Si la garantía de seriedad de la oferta consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, la misma deberá reunir los siguientes requisitos.

### 3.1.1.7.1. CONTRATO DE SEGURO

Si la garantía de seriedad de la oferta consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, la misma deberá reunir los siguientes requisitos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro contenido en una póliza.
TOMADOR	<ul style="list-style-type: none"> <li>o En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.</li> <li>o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.</li> <li>o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>

BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial por región.  En caso de presentar propuesta a más de una región, el valor garantizado debe ser el 10% de la sumatoria de los presupuestos por regiones.

### 3.1.1.7.2. GARANTÍA BANCARIA

Cuando la garantía de seriedad de la propuesta consista en una garantía bancaria, la misma deberá ser cargada en SECOP II y entregada en medio físico en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12A y 12B de la Ciudad de Bogotá, en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual. Lo anterior, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se remite vía correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

Dicha garantía deberá reunir las siguientes condiciones:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Garantía Bancaria.

ORDENANTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>o En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta.</li> <li>o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.</li> <li>o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
GARANTE	<p>Banco domiciliado en Colombia (para proponentes domiciliados en Colombia).</p> <p>Si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en que se haya otorgado la confirmación.</p>
BENEFICIARIO	<p>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1).</p>
OBLIGACIONES A GARANTIZAR	<p>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.</p>
TÉRMINO DE LA GARANTÍA	<p>Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.</p>
VALOR GARANTIZADO	<p>Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial por región.</p> <p>En caso de presentar propuesta a más de una región, el valor garantizado debe ser el 10% de la sumatoria de los presupuestos por regiones.</p>

REQUISITOS DE EXIGIBILIDAD	Corresponderán a la presentación de la garantía junto con el acto administrativo que declare el incumplimiento y fije el monto a cobrar.
PLAZO PARA EL PAGO	Ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
FIRMAS	La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del tomador.

### 3.1.1.7.3. PATRIMONIO AUTÓNOMO

Cuando la garantía de seriedad de la oferta corresponda a patrimonio autónomo, deberán reunirse los siguientes requisitos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	<p>Patrimonio autónomo – Contrato de Fiducia Mercantil.</p> <p>El contrato de fiducia mercantil deberá reunir la totalidad de los requisitos señalados en la Subsección 3 (Patrimonio autónomo) de la Sección 3 (Garantías) del Decreto 1082 de 2015. El certificado de garantía correspondiente deberá contener además la información relacionada en los siguientes renglones.</p>
FIDEICOMITENTE	<p>El fideicomitente será el oferente, tal como a continuación se precisa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta.</li> <li>o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.</li> <li>o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>

SOCIEDAD FIDUCIARIA	Debe contar con la debida autorización emitida por la Superintendencia Financiera.
BENEFICIARIO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
RIESGOS GARANTIZADOS:	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial por región.  En caso de presentar propuesta a más de una región, el valor garantizado debe ser el 10% de la sumatoria de los presupuestos por regiones.
OTROS REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE GARANTÍA	El certificado de garantía deberá contener la información mínima indicada en el artículo 2.2.1.2.3.3. decreto 1082 de 2015.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta por parte del oferente dará lugar al cobro de la garantía.

#### 3.1.1.7.4. **CONDICIONES GENERALES**

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Fondo Único de TIC, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el Fondo Único de TIC deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en las Garantías de este documento y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

El Fondo Único de TIC devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta cuando ésta corresponda a una garantía bancaria y haya sido entregada a la entidad en físico, una vez se suscriba el respectivo contrato, cuando se trate de garantía bancaria.

**La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.**

#### **3.1.1.8. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

El proponente, persona natural o jurídica directamente, o como integrante de un consorcio o unión temporal, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

En caso de resultar adjudicatario, el Consorcio o Unión Temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

#### **3.1.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

#### **3.1.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

#### **3.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El Fondo Único de TIC verificará si el representante legal del proponente individual y cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran antecedentes judiciales reportados en la web [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co).

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

#### **3.1.1.12. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

El Fondo Único de TIC verificará si el representante legal del proponente individual y cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "**Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

#### **3.1.1.13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, del representante legal en caso de proponente individual o de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, el cual debe ser descargado del siguiente link: <https://www.redam.gov.co/>.

#### **3.1.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el presente proceso, sea a título individual o como integrante de un proponente plural, deberán

acreditar que su **inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección** de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre del presente proceso de selección.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los integrantes del proponente plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción, serán verificadas directamente por la entidad contratante.

#### **3.1.1.15. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS**

El proponente persona natural o el representante legal del proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes.

#### **ANEXO 21. DECLARACIÓN ORIGEN DE RECURSOS**

#### **3.1.1.16. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA**

En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural **hombre menor de 50 años, la entidad verificará que se tenga definida la situación militar, en todo caso el proponente atenderá cualquier requerimiento que sobre el particular se efectúe.**

#### **3.1.1.17. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso para los proponentes que participen como individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una estructura plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de selección.

De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

Por lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO No. 18 MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**.

### 3.1.1.18. HABILITACIÓN PARA **PROVEER REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

El proponente, persona jurídica Nacional o Extranjera con sucursal o domicilio en Colombia, deberá acreditar que cuenta con la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015, subrogado mediante el Decreto 2433 de 2015 en lo que se refiere a las disposiciones sobre el registro TIC, lo anterior, se acredita con el Registro TIC, que es emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En el caso de Proponente Plural, el o los integrantes Nacionales o Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia que acrediten los requisitos habilitantes del presente numeral, deberá certificar que todos los integrantes cuenten con la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015, subrogado mediante el Decreto 2433 de 2015 en lo que se refiere a las disposiciones sobre el registro TIC.

Respecto de los proponentes extranjeros o miembros extranjeros del proponente plural sin sucursal o domicilio en Colombia que tienen a su cargo las obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios de telecomunicaciones, se requerirá que manifiesten por escrito en el ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, su compromiso de adelantar y concluir el trámite de Registro TIC de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015, subrogado mediante el Decreto 2433 de 2015 en lo que se refiere a las disposiciones sobre el registro TIC, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del Acta de Inicio del Contrato.

En aquellos casos que se presenten como miembros del proponente plural la matriz extranjera y la filial colombiana, se requerirá que la filial en Colombia cuente con Registro TIC para la presentación de la propuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior. En caso de que el proponente no aporte en su propuesta el registro TIC, la entidad

podrá realizar su verificación a través del link establecido para tal fin: [http://bpm-integraciones.mintic.gov.co:9000/Consulta\\_RTIC/](http://bpm-integraciones.mintic.gov.co:9000/Consulta_RTIC/).

Además, el Proponente deberá acreditar que tiene permiso para usar espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones usando estaciones terrenas de baja potencia y características técnicas de operación similares. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, al menos uno de los integrantes deberá acreditar esta condición.

Alternativamente al requerimiento señalado en párrafo anterior, deberán demostrar que el Proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal cuenta con un contrato de comercialización suscrito con un PRST registrado en Colombia y que cuenta con permiso para el uso del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante el uso de estaciones terrenas de baja potencia y características técnicas de operación similares.

### 3.1.1.18. VERIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2069 DE 2021 Y DECRETO 1860 DE 2021.

3.1.1.18.1 Emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleado

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos

documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 1: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el **ANEXO No. 14 ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES**, junto con los soportes a que haya lugar.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

### **3.1.1.18.2 Mipymes en el Sistema de Compras Públicas**

Para efectos de acreditación del criterio diferencial MIPYME, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En tal sentido, los proponentes podrán acreditar su tamaño empresarial a través del Registro Único de Proponentes-RUP, el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Teniendo en cuenta que estos requisitos son exigidos para acceder a los incentivos del presente proceso de selección y que el proponente tiene la potestad de acreditarlos, en caso de no hacerlo esto no afectará el cumplimiento de sus requisitos habilitantes.

## **3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

### 3.2.1. HABILITANTES FINANCIEROS

#### 3.2.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en los numerales 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

1. Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, **la entidad tomará la información del certificado RUP vigente y** en firme, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cuyo registro debe ser a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
2. Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de RUP en los casos de:
  - a) Contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole.
  - b) Adicional en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo de forma directa.

Por consiguiente, para estos casos se requiere que alleguen los documentos relacionados a continuación, para efectuar la revisión, con base en el estado financiero 2023, aprobados por el órgano corporativo:

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2023 - 2022, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2023 – 2022, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2023 – 2022, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase **ANEXO 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la

contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2023 según aplique aprobados por el órgano corporativo.

- Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

En todos los casos deberá cumplir la información financiera con:

- ✓ Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados de conformidad con las normas legales vigentes.
- ✓ Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.
- ✓ En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre 2023 de cada uno de los miembros del pluralismo.

### 3.2.1.2. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo 2023 que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.0
2	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total * 100	Menor o Igual a 80%
3	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 1.0
4	Patrimonio	$\frac{(Activo\ Total - Pasivo\ Total)}{\sum_{i=1}^2\ presupuesto\ de\ la\ región_i} * 100$ <p>Donde i: # región</p>	Igual o mayor al 13% del presupuesto oficial de la región al que se presente, con las siguientes opciones:  1) PRESENTAR PROPUESTA POR UN PROPONENTE PARA CUALQUIERA DE LAS REGIONES

			<p>Acreditar el indicador financiero de Patrimonio respecto del presupuesto oficial de la región a la que decida presentarse.</p> <p>2) PRESENTAR PROPUESTA POR UN MISMO PROPONENTE A DOS O MAS REGIONES CON OPCION DE SER ADJUDICATARIO HASTA DOS.</p> <p>Acreditar el indicador financiero de Patrimonio, respecto de la sumatoria del presupuesto oficial de cada una de las regiones que oferte.</p>
5	Apalancamiento a Corto Plazo	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente**, reportado en el Registro Único de Proponentes con información financiera, así:

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{(\$ \quad \quad \quad)}{(\$ \quad \quad \quad)} = \left( \text{Indique la cifra con máximo 2 decimales} \right)$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o superior a uno, cero (1.0)**.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total**, reportado en el Registro Único de Proponentes con información financiera y el resultado se multiplica por cien (**100**), así:

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 = \frac{(\$ \quad \quad \quad)}{(\$ \quad \quad \quad)} * 100 = \left( \text{Indique la cifra con} \right) \% \\ \left( \text{máximo 2 decimales} \right)$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **menor o igual al ochenta por ciento (80%)**.

- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses Financieros**, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, así:

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses Financieros}} = \frac{(\$ \quad \quad \quad)}{(\$ \quad \quad \quad)} = \left( \text{Indique la cifra con} \right) \% \\ \left( \text{máximo 2 decimales} \right)$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a uno, cero (1.0)**.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En aquellos casos en los que el oferente no tenga gastos de intereses financieros y muestre una utilidad operacional positiva, y por ende el indicador no pueda ser calculado, se considera que el oferente cumple con el indicador establecido y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

- **PATRIMONIO**

Se determina restando al **Activo Total** el **Pasivo Total**, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del proceso, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, y la cifra final se multiplica por 100, así:

$$\frac{(\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total})}{\sum_{i=1}^2 \text{presupuesto de la región}_i} * 100 = \left( \text{Indique la cifra con} \right) \% \\ \left( \text{máximo 2 decimales} \right)$$

Donde  
i: # región

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser:

- (1) Igual o mayor al **13%** del presupuesto oficial de la región a la que se presente.

- (2) Igual o mayor al **13%** de la sumatoria del presupuesto oficial de las regiones a las que se presente, con opción de ser adjudicatario hasta dos regiones.

Los proponentes individuales (persona natural o persona jurídica o sociedad futura) no podrán hacer parte de diferentes proponentes plurales para presentarse en una misma región.

(\*) Cuando una persona natural o jurídica haga parte de dos (2) proponentes diferentes, presentándose a distintas regiones, el patrimonio de ese miembro como proponente individual o como parte del proponente plural, se verificará, así:

El cumplimiento del patrimonio respecto de una región debe corresponder al **13%** del presupuesto oficial para la región al que se presente, directamente por el proponente individual o conjuntamente con los demás integrantes de la estructura plural con la que se presente para esa región. En dicho evento, la persona natural o jurídica, de manera individual o como integrante del proponente plural, deberá establecer expresamente el monto de Patrimonio a afectar al momento de presentación de la propuesta para esa región.

Una vez acreditado el requisito anterior, se procederá a realizar la verificación del Patrimonio aportado para las otras regiones, en esa misma condición, previa deducción del valor que proporcionalmente afectó para las otras regiones a los que se presentó.

- **APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO**

Se determina dividiendo el **Pasivo Corriente** sobre el **Total del Patrimonio**, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, así:

Fórmula:

$$\frac{\text{Total Pasivo Corriente}}{\text{Total Patrimonio}} = \frac{(\$ \quad \quad \quad)}{(\$ \quad \quad \quad)} = \left( \text{Indique la cifra con} \right) \left( \text{máximo 2 decimales} \right)$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **Igual o Mayor a cero (0.00)**.

- **APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n Numerador_i * Participación_i)}{(\sum_{i=1}^n Denominador_i * Participación_i)}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple**, del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04.

$$Indicador \text{ en valor monetario} = \sum_{i=1}^n Indicador_i$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

**HABILITADO:** Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

**NO HABILITADO:** Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

De otra parte, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

### 3.2.1.3. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores organizacionales, calculados sobre la información al corte del periodo 2023 que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.00
2	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0.00

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional sobre Patrimonio**.

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} = \frac{(\$ \quad \quad \quad)}{(\$ \quad \quad \quad)} = \left( \text{Indique la cifra con} \right) \\ \left( \text{máximo 2 decimales} \right)$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero (0.00)**.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional sobre Activo Total**.

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} = \frac{(\$ \quad \quad \quad)}{(\$ \quad \quad \quad)} = \left( \text{Indique la cifra con} \right) \\ \left( \text{máximo 2 decimales} \right)$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero (0.00)**.

- **APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i)}$$

Donde **i** representa a una empresa que conforma el oferente plural y **n** es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple**, del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04.

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

**HABILITADO:** Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

**NO HABILITADO:** Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

Por otra parte, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

### 3.2. EVALUACIÓN DE MECANISMOS EXTERNOS PARA PROPUESTA DE PROPONENTE

Cuando se presente propuesta con un proponente individual y no cumpla con el requisito habilitante de capacidad financiera u organizacional en uno (1) o (2) **de los indicadores evaluados**, podrán acreditar tales indicadores, mediante la presentación de un (1) cupo de crédito en firme que constituya el **18%** del presupuesto oficial asignado a la región o regiones a la que se presente, con destinación específica al proyecto de Licitación Pública, otorgado por una entidad financiera legalmente constituida en el país y con calificación AAA, tomando como referencia el Anexo No. 13. CUPO DE CRÉDITO. De cumplir con este requisito el proponente será habilitado.

Cuando se presente propuesta con un proponente plural y no cumpla con el requisito habilitante de capacidad financiera u organizacional en uno (1) o (2) **de los indicadores evaluados**, podrán acreditar tal indicador, mediante la presentación de uno (1) o dos (2) cartas de cupo de crédito con destinación específica al proyecto de Licitación Pública, a favor de las personas naturales o jurídicas miembros del Consorcio o la Unión Temporal, otorgada por una entidad financiera legalmente constituida en el país y con calificación AAA, por el **18%** del presupuesto oficial asignado a la región o regiones que se presente.

Finalmente, si un participante individual o plural tras haber pasado por los indicadores de capacidad financiera y organizacional y la evaluación de mecanismos externos no ha sido habilitado financieramente, este no podrá continuar en el proceso de adjudicación y su oferta no será tenida en cuenta.

El Cupo de Crédito En Firme e irrevocable deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Debe ser expedido por una Entidad Financiera Aceptable.
- b. Debe constar que el Cupo de Crédito en Firme e irrevocable sólo podrá ser destinado al proyecto derivado de la Licitación Pública FTIC-LP-004-2024.
- c. La fecha de expedición del Cupo de Crédito En Firme e irrevocable no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la Fecha de Cierre de la presente licitación.
- d. La vigencia del Cupo de Crédito En Firme e irrevocable debe ser, cuando menos, de doce (12) meses desde la Fecha de Cierre de la Licitación Pública.
- e. No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, de tarjeta de crédito, CDTs, créditos rotativos, cuentas de ahorro o corriente, bonos, títulos valores, documentos representativos de valores, underwriting, y en general, cualquier modalidad diferente al cupo de crédito otorgados por una Entidad Financiera Aceptable.
- f. En el caso de Proponentes Plurales, solamente se aceptarán certificaciones emitidas a favor de miembros del Proponente Plural que tengan al menos un veinticinco por ciento (25%) de participación en el Proponente Plural.
- g. Podrán presentarse un Cupo de Crédito si se trata de un proponente individual o máximo dos Cupos de Crédito cuando se trate de Proponentes Plurales.
- h. No se aceptarán certificaciones de intención, pre-aprobaciones, líneas de crédito, cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias para su aprobación.
- i. El Cupo de Crédito sólo podrá estar condicionado a la adjudicación de la licitación al proponente que lo presenta. No se aceptarán otros condicionamientos.
- j. En el evento que se presente el Cupo de Crédito en dólares americanos, ésta será objeto de conversión a pesos colombianos con el valor de la TRM vigente a la Fecha de Cierre de la presente Licitación.
- k. La certificación del Cupo de Crédito deberá tener como mínimo los siguientes elementos:
  - i. Fecha de Expedición;
  - ii. Vigencia del Cupo de Crédito;
  - iii. Monto aprobado;
  - iv. Nombre y NIT del Beneficiario del Cupo de Crédito, (el número de identificación tributaria NIT aplicará únicamente para sociedades con domicilio y/o sucursal en Colombia);
  - v. Indicación de carácter de irrevocabilidad o condición en Cupo de Crédito;
  - vi. El Cupo de Crédito deberá estar dirigido al Fondo Único de TIC;
  - vii. Firmas de la entidad financiera que expide la certificación.
  - viii. Indicación que el Cupo de Crédito es irrevocable
- l. La certificación del Cupo de Crédito debe estar suscrita por el representante legal de la entidad financiera o funcionario con capacidad para suscribir dicha certificación, acompañada de un documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación cuenta con las facultades necesarias. En caso de entidades financieras colombianas será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para el caso de entidades financieras extranjeras el Proponente deberá allegar un documento que permita acreditar las calidades de quien firma la certificación, de acuerdo con la normativa aplicable o las políticas de la Entidad Financiera Aceptable.

- m. Una copia del extracto del documento por medio del cual el órgano competente de la Entidad Financiera Aceptable aprobó el Cupo de Crédito, si este requisito es necesario conforme a los estatutos del respectivo Banco Aceptable

Los costos derivados de la obtención, vigencia y uso del Cupo de Crédito deberán ser asumidos por el Proponente y el Contratista Adjudicatario.

### 3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar: Estados Financieros, Balance General, Estado de Resultados y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte al periodo del último año aprobado por el órgano corporativo 2023, o de conformidad con las normas aplicables para el cierre fiscal en el país en el que son emitidos.
2. Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el Contador de la firma extranjera.
3. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera y organizacional estará soportada por el RUP vigente y en firme del periodo 2023, o de acuerdo con el cierre fiscal del país de origen.
4. Diligenciar para cada periodo el formato anexo 6, “**FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**”, para acreditar la capacidad financiera y organizacional, este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN LA MONEDA COLOMBIANA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.**

Además, el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

- 3.2.1.1. **MONEDA:** Los valores de la Propuesta y aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en pesos colombianos.

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en este Pliego, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, y compilada en el Decreto 2270 del 2019.

ii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y el MinTIC tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:

a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros.

b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República.

iii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello:

a. El estado de situación financiera, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América: <https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm>

b. El estado de resultados, se convertirá a la tasa de cambio promedio para el año de cierre de los Estados Financieros, utilizando la tasa de cambio promedio publicada en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América <https://www.federalreserve.gov/releases/g5a/current/default.htm>

c. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral ii anterior.

La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano deberá ser efectuada y firmada por un contador admitido por la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión en Colombia. El contador que se encargue de la conversión suscribirá el Anexo No. 6 y Anexo 6.1, los cuales acompañará con una copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios y la vigencia de inscripción, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso, por la Junta Central de Contadores.

Las cifras numéricas de la información indicada en el párrafo anterior deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

Los Estados Financieros, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia. No se admitirán balances de prueba. De encontrarse en moneda distinta del Peso, deberá presentarse además copia de los Estados Financieros convertidos al Peso, Asimismo, deberá presentarse dictamen del revisor fiscal, en caso de encontrarse obligada a tener la sociedad, de acuerdo con la legislación aplicable. Los Estados Financieros y dictámenes que se encuentren en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción oficial al castellano.

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente, el incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por Contador Público Colombiano y Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera, en el evento de que los estados financieros sean firmados por personas diferentes al Representante Legal y Contador, el proponente deberá adjuntar, el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente y solo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

Entiéndase por **dictamen limpio** aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto (.) para determinar miles y la coma (,) para determinar decimales.

### 3.2.2. SUBSANABILIDAD.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y **deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación**, el cual se encuentra definido en el presente proceso.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanar los requisitos habilitantes, no se permitirá asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

### **3.3. CAPACIDAD TÉCNICA**

#### **3.3.1. ANEXO TÉCNICO**

Las especificaciones técnicas se describen de manera detallada en el Anexo Técnico.

Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones de ítems, se encuentran en el Anexo Técnico, los cuales son de obligatorio cumplimiento con ocasión de la ejecución del contrato. **Por tal motivo, en la carta de presentación de la oferta el proponente deberá declarar que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.**

#### **3.3.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como *“el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”*.

A su vez, el referido manual, retomando los términos de la Ley 1150 de 2007, indica que *“la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar”*. Y es que, con la finalidad de garantizar una selección objetiva, es de observar lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en virtud del cual se menciona que: *“La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...). La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (...)”*.

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato que, para estos eventos, está definida en los documentos del proceso del presente de licitación pública.

##### **3.3.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada por la naturaleza de la actividad a desarrollar. En consecuencia, la experiencia del proponente será **para cada una de las Regiones definidas.**

En todos los casos, las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde con el Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, a nivel de clase, requerida para el presente proceso, **por lo menos en uno** de los Códigos señalados a continuación:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
81161700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	16. Entrega de servicios de tecnología de información	17. Servicios de telecomunicaciones
81112100	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11. Servicios Informáticos	21. Servicios de Internet

Que dentro de **los diez (10) años anteriores** a la fecha de cierre del presente proceso<sup>15</sup> de selección, los contratos presentados para la acreditación de la experiencia hayan sido, **iniciados, suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados**. No se aceptan contratos en ejecución o terminado sin la debida ejecución

**Nota 1:** Para los proponentes obligados a contar con RUP no se aceptarán certificaciones de contratos que no estén reportadas en el RUP.

**Nota 2:** **Para la acreditación de la experiencia del proponente por parte de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia** se deberán aportar certificaciones que cumplan con lo señalado en el numeral 5.1.4.1.1 siguiente y contengan toda la información requerida para la verificación de la experiencia.

El objeto o las obligaciones de los contratos aportados deberá contener actividades de:

- 1) instalación, operación y mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones\* o;
  - 2) ejecución de contratos que abarquen una **red compuesta de accesos conectados a Internet** a través de tecnología satelital.
- \* Entre la infraestructura de telecomunicaciones<sup>16</sup> no se entenderán incluidos los circuitos cerrados de televisión.

La sumatoria del total de los contratos debe ser por un **valor igual o superior al 75% del valor del presupuesto oficial señalado para dicha región, expresado en SMMLV**.

**Del total de contratos acreditar, se solicita que mínimo uno de estos contratos haya sido ejecutado en el territorio nacional**

<sup>15</sup> Considerando este plazo como prudencial para garantizar que el proponente cuente con conocimientos vigentes sobre los cambios y avances tecnológicos del sector, además de permitir la verificación de que aquel conoce las tecnologías para implementación de redes de telecomunicaciones y las dinámicas de cambio que al respecto se ha afrontado.

<sup>16</sup> Para efectos del presente proceso de selección se entenderá por **Infraestructura de Telecomunicaciones: "Los Soportes físicos y lógicos que permiten el transporte de los servicios de telecomunicaciones entre dos puntos de la red."** Definición Comisión Europea.

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”, lo anterior teniendo en cuenta que en la licitación pública el factor de selección está directamente relacionado con la experiencia que se requiere para la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

- Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, podrán acreditar su experiencia a través de dos (2) contratos adicionales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 9-EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE con los contratos que pretende hacer valer, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral.
- Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres o MiPymes, podrán acreditar su experiencia a través de un (1) contrato adicional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 9 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE con los contratos que pretende hacer valer, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral.
- Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicables los criterios habilitantes diferenciadores, deberán diligenciar el ANEXO No. 9 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE del proceso, relacionando hasta máximo tres (3) contratos, cuyas condiciones se describen a continuación.

En consecuencia, la acreditación se dará de la siguiente manera:

<b>Proponentes Emprendimientos y Empresas de Mujeres y MiPymes</b>	Hasta CINCO (5) contratos
<b>Proponentes Emprendimientos o Empresas de Mujeres o MiPymes</b>	Hasta CUATRO (4) contratos
<b>Proponentes en general – sin incentivo</b>	Hasta TRES (3) contratos.

### 3.3.2.1.1. CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. El Proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el ANEXO 9. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE los contratos que pretende soportar la experiencia exigida en este proceso, que deben estar debidamente certificados o contar con acta de liquidación y/o terminación. En el evento en que el proponente relacione en dicho anexo más de los contratos requeridos para cada tipo de proponente, la entidad solo considerará los primeros contratos relacionados, según su condición de emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes.

2. Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.

3. En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
4. Se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, sobre acreditación de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes por parte de interesados con constitución menor a tres (3) años, siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP, siempre y cuando haya sido debidamente renovado y no hayan cesado los efectos de este.
5. Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido de contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados según corresponda, respetando las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.
6. Todos (los) miembro(s) del proponente plural deben acreditar experiencia, como mínimo deberá tener una participación en la figura asociativa del treinta por ciento (30%). En el ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el miembro o miembros del proponente plural que concurren a la acreditación de dicha Experiencia.
7. Los registros de experiencia presentados pueden ser concomitantes entre sí siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
8. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SLMMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se calculará con base en **el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo**, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.
9. Las certificaciones de experiencia allegadas por el mismo proponente, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra - juicio, no serán tenidas en cuenta, **ni las certificaciones expedidas por el o los otros miembros del consorcio o la unión temporal.**
10. En el evento en que la oferta de un proponente cubra dos regiones, deberá acreditar los requisitos señalados para las dos (2) regiones para las cuales presenta su propuesta. En el caso en que la propuesta cubra tres (3) o cuatro (4) regiones, deberá acreditar los requisitos de experiencia que resulten aplicables a las dos regiones con el presupuesto oficial más alto.
11. La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:
  - a. **INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP**

Se verificará en el RUP la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratista.
- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Valor del contrato expresados en SMMLV.
- ✓ Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- ✓ Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones o actas de liquidación allegadas.

#### **b. INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:**

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada **con certificaciones de experiencia o actas de liquidación expedidas por el contratante**, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- ✓ **Objeto** del contrato.
- ✓ **Obligaciones o actividades realizadas por el** contratista en el caso en que sólo el objeto del contrato no evidencia lo ejecutado por quien esté acreditando la experiencia.
- ✓ **Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla.** La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Asimismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- ✓ Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros íes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otros íes, se entenderá como un solo contrato certificado.
- ✓ Fecha de **suscripción y/o de inicio** del contrato.
- ✓ Fecha de **terminación y/o liquidación** del contrato ejecutado.

En el evento que las certificaciones o actas de liquidación no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Se tendrá como experiencia específica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos en el **ANEXO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE**, para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

El Fondo Único de TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá

solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado para acreditar la experiencia presentada.

Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO No. 9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MINIMA** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

#### **Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera:**

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente proceso.

**NOTA 1:** Un contrato podrá ser usado para acreditar experiencia en una sola Región, sin embargo, si el valor del contrato certificado permite cumplir con el requisito exigido para dos Regiones, el Proponente deberá indicar qué proporción del valor del contrato certificado aplicará para cada una de las Regiones, de manera que, será necesario acreditar la sumatoria de los requisitos establecidos de manera individual para cada una de las Regiones con los contratos que se aporten. Si un proponente presenta oferta para más Regiones con la opción de ser adjudicatario de dos regiones o más y no acredita experiencias diferentes en cada una de las ofertas, se entenderá que su oferta fue presentada para la primera Región, siempre y cuando el valor acreditado corresponda a la exigencia contemplada para dicha región.

#### **4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2°, artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los siguientes criterios de evaluación serán tenidos en cuenta para realizar la selección del proponente.

La ponderación del factor de evaluación se realizará por el comité evaluador designado para tal efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes. La entidad asignará puntajes y los ponderará como se señala a continuación.

##### **4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

Los criterios de evaluación definidos por la entidad consultan lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en referencia con el principio de selección objetiva, así mismo se hace uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos, los cuales son elementos estructurales de la propuesta para la ejecución del contrato y garantizan la idoneidad del ejecutor.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adjudicará el contrato al proponente cuya oferta favorece los intereses de la entidad, que se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya

obtenido el mayor puntaje según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, solo serán objeto de asignación de puntaje las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5. Las demás ofertas no serán objeto de asignación de puntaje. A continuación, el resumen de los requisitos habilitantes

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
ITEM	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACION
1	Capacidad Jurídica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
2	Capacidad Financiera	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado

Los requisitos habilitantes de todas las propuestas serán evaluados de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones. Sin embargo, la asignación de puntaje será realizada por regiones, cuyo orden será determinado en función de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) vigente para el segundo día hábil siguiente al cierre de la licitación.

El orden de asignación de puntaje por regiones se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Orden
De 00 a 04	1	1-2-3-4
De 05 a 08	2	1-2-4-3
De 09 a 12	3	1-3-2-4
De 13 a 17	4	1-3-4-2
De 18 a 21	5	1-4-3-2
De 22 a 25	6	1-4-2-3
De 26 a 29	7	2-1-3-4
De 30 a 34	8	2-1-4-3
De 35 a 38	9	2-3-1-4
De 39 a 41	10	2-3-4-1
De 42 a 45	11	2-4-1-3
De 46 a 50	12	2-4-3-1
De 51 a 54	13	3-1-2-4
De 55 a 58	14	3-1-4-2
De 59 a 62	15	3-2-1-4
De 63 a 67	16	3-2-4-1
De 68 a 71	17	3-4-1-2

Rango (inclusive)	Número	Orden
De 72 a 75	18	3-4-2-1
De 76 a 79	19	4-1-2-3
De 80 a 84	20	4-1-3-2
De 85 a 88	21	4-2-1-3
De 89 a 92	22	4-2-3-1
De 93 a 96	23	4-3-1-2
De 96 a 99	24	4-3-2-1

Para mayor claridad, la TRM que la entidad utilizará para determinar la medida de tendencia central aplicable, será la que rija el segundo día hábil siguiente al cierre de la licitación, esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en **horas de la tarde el día hábil siguiente al cierre**. Por ejemplo, si el cierre se realiza el 10 de mayo de 2024 la TRM utilizada será la que rija el 12 de mayo de 2024, que será publicada por la Superfinanciera el 11 de mayo en horas de la tarde.

El **orden de elegibilidad, para cada una de las regiones, se conformará ordenando las Propuestas de acuerdo con el puntaje total obtenido**, el cual será calculado como la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada uno de los elementos a ponderar:

#### 4.1.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2°, artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los siguientes criterios de evaluación serán tenidos en cuenta para realizar la selección del proponente.

La ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité asesor evaluador designado para tal efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes. La entidad asignará puntajes y los ponderará como se señala a continuación.

Teniendo en cuenta la modalidad de escogencia del proponente favorecido, los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas representan un **puntaje máximo de cien (100) puntos**, distribuidos así para cada uno de los componentes.

El orden de elegibilidad, para cada una de las regiones, se conformará ordenando las Propuestas de acuerdo con el puntaje total obtenido, el cual será calculado como la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada uno de los elementos a ponderar:

Factor de ponderación		Puntaje máximo
4.1.1.1. Oferta Económica		65 PUNTOS
4.1.1.2. Velocidad ofertada adicional a la meta mínima		23.5 PUNTOS
4.1.1.3. Apoyo a la Industria Nacional		10 PUNTOS
4.1.1.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.		1 PUNTO
4.1.1.6.	<b>Puntajes Ley de Emprendimiento Colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)</b>	
	<b>Detalle</b>	<b>Puntaje Discriminado</b>
	1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25%
	2. MiPymes en el Sistema de compras públicas.	0.25%
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

**Nota 1:** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si, luego de efectuada la asignación de puntaje para las primeras dos (2) regiones un mismo Proponente estuviere en el primer orden de elegibilidad en ambas regiones, recibirá un puntaje igual a cero (0) en las restantes regiones para las que hubiese formulado propuesta.

Si, luego de efectuada la asignación de puntaje para las primeras tres (3) regiones un mismo Proponente estuviere en el primer orden de elegibilidad en dos de estas regiones, recibirá un puntaje igual a cero (0) en la cuarta región si hubiese formulado propuesta para esta.

#### 4.1.1.1. OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica corresponde al valor total de los aportes requeridos por el Proponente para una determinada región, los cuales no podrán superar el presupuesto oficial señalado en el numeral 2.2.7 para cada una de estas. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total por Región indicado en la propuesta económica indicado en el

SECOP II, el cual deberá ser presentado de forma discriminada para cada región. Este valor incluye todos los impuestos.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos, sin centavos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Para calcular el valor máximo de los desembolsos y las utilidades del Contratista, se multiplicará el valor previsto para cada desembolso y utilización en el numeral 2.5 de estos pliegos de condiciones por el resultado de dividir el valor de la propuesta económica ganadora entre el presupuesto oficial de la región correspondiente.

#### **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

#### **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el valor de la oferta económica de una propuesta para una región determinada, al momento de su evaluación resulte menor al límite inferior calculado conforme se indica en esta sección, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. En todo caso, el comité evaluador rechazará la propuesta que esté por debajo del límite inferior anteriormente señalado salvo en aquellos casos en que el proponente demuestre que su oferta cuenta con características especiales, diferentes de las demás propuestas y no consideradas al momento de los estudios previos.

Para la determinación del método para definir el límite inferior se seguirá el siguiente procedimiento:

La entidad seleccionará una medida de tendencia central de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética alta

Para determinar la medida de tendencia central, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) vigente para el **segundo día hábil siguiente al cierre de la licitación**.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 32	1	Media y Mediana
De 33 a 65	2	Media geométrica
De 66 a 99	3	Media aritmética Alta

Para mayor claridad, la TRM que la entidad utilizará para determinar la medida de tendencia central aplicable, será la que rija el segundo día hábil siguiente al cierre de la licitación, esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día hábil siguiente al cierre. Por ejemplo, si el cierre se realiza el 10 de mayo de 2024 la TRM utilizada será la que rija el 12 de mayo de 2024, que será publicada por la Superfinanciera el 11 de mayo en horas de la tarde.

#### a. Mediana y media

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de la oferta económica de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots ; V_m)$$

Donde:

$V_m$ : Es el valor de la oferta económica de cualquier propuesta hábil "m".

m: Corresponde a cualquier propuesta hábil.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las ofertas económicas de las propuestas hábiles.

Posteriormente, se calculará la media aritmética de los valores la oferta económica de las propuestas hábiles, para lo cual aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{m=1}^m V_m}{m}$$

- $\bar{X}$ : Es la media aritmética calculada con los valores de las ofertas económicas de las propuestas hábiles.
- $V_m$ : Corresponde al valor de la oferta económica de cualquier propuesta hábil “m”
- $m$ : Corresponde a cualquier propuesta hábil.

Finalmente, se calculará el límite inferior como el 80% del promedio de la media aritmética y la mediana, así:

$$LI = \left( \frac{\bar{X} + Me}{2} \right) \times 80\%$$

Donde,

- LI: Es el límite Inferior
- $\bar{X}$ : Corresponde a la media aritmética
- $Me$ : Corresponde a la mediana

Este resultado se redondeará sin decimales. Si los dos primeros decimales son iguales o superiores a .50, el resultado se redondeará a la unidad superior. Si los primeros decimales son inferiores a .50, el resultado eliminará los decimales.

## B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de la oferta económica de las propuestas hábiles de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas económicas de las propuestas hábiles.
- $V_1$ : Es el valor de una propuesta hábil.
- $V_m$ : Es el valor de cualquier propuesta hábil “n”.
- $n$ : Es cualquier propuesta hábil.

Calculada la media geométrica, se calculará el límite inferior como el 80% de ésta, así:

$$LI = MG \times 80\%$$

Donde,

- LI: Es el límite Inferior
- MG: Media Geométrica

Este resultado se redondeará sin decimales. Si los dos primeros decimales son iguales o superiores a .50, el resultado se redondeará a la unidad superior. Si los primeros decimales son inferiores a .50, el resultado eliminará los decimales.

### C Media Aritmética Alta

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la oferta económica de la propuesta hábil más alta y la media aritmética de las ofertas económicas de las propuestas hábiles.

Para obtener la media aritmética alta, primero se calculará la media aritmética de los valores la oferta económica de las propuestas hábiles, para lo cual aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{m=1}^m V_m}{m}$$

- $\bar{X}$ : Es la media aritmética calculada con los valores de las ofertas económicas de las propuestas hábiles.
- $V_m$ : Corresponde al valor de la oferta económica de cualquier propuesta hábil "m"
- $m$ : Corresponde a cualquier propuesta hábil.

Posteriormente se calculará la media aritmética alta mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{(V_{\max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\max}$ : Es el valor de la oferta económica más alta entre las propuestas hábiles.
- $\bar{X}$ : Es la media aritmética de las ofertas económicas de las propuestas hábiles.
- $\bar{X}_A$ : Es la media aritmética alta.

Finalmente, se calculará el límite inferior como el 80% de la media aritmética alta, así:

$$LI = \bar{X}_A \times 80\%$$

Donde,

- LI: Es el límite Inferior
- $\bar{X}_A$ : Corresponde a la media aritmética alta

Este resultado se redondeará sin decimales. Si los dos primeros decimales son iguales o superiores a .50, el resultado se redondeará a la unidad superior. Si los primeros decimales son inferiores a .50, el resultado eliminará los decimales.

### Puntaje a la propuesta económica

Para cada una de las regiones, la Entidad otorgará el máximo puntaje (65 puntos) a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor **y que no hubiera sido considerada como artificialmente baja.**

Para las demás propuestas, la entidad otorgará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{i,x} = \frac{65 * V_{min,x}}{V_{i,x}}$$

Donde:

- $V_{min,x}$ : Es el valor de la propuesta válida más baja para la región “x”.
- $V_{i,x}$ : Es el valor de cada una de las propuestas “i” para la región “x”.
- $P_{i,x}$ : Es el puntaje para la oferta económica de la propuesta “i” en la región “x”
- i: Es cualquier propuesta hábil
- x: Es cualquiera de las 4 regiones en las que se divide el proyecto.

#### 4.1.1.2. VELOCIDAD OFERTADA ADICIONAL A LA META MÍNIMA PARA CADA REGIÓN

Para cada región, se busca la oferta con mayor valor de velocidad adicional a lo requerido en el Anexo Técnico, como se muestra en la siguiente tabla:

RANGO <sup>12</sup>	ANCHO DE BANDA MÍNIMO (VELOCIDAD)	
	DONWLOAD	UPLOAD
Matrícula <= 100	25	5
100<Matrícula<=400	28	5.6
Matrícula>400	31	6.2

La velocidad ofertada adicional se debe presentar en factor multiplicador y solo se presentará un factor multiplicador para la velocidad de bajada (Download) y un solo factor multiplicador para la velocidad de

subida (Upload)), los cuales se aplicaran para todos los rangos de matrícula, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.1 del Anexo Técnico.

El proponente se compromete a servir en la totalidad de las Escuelas Potencia Digital durante el plazo definido en su oferta, el proponente debe diligenciar el Anexo No 10 y quien oferte la mayor velocidad obtendrá el mayor puntaje (23.5 puntos) a razón de este concepto. Las demás ofertas se calificarán de la siguiente manera:

$$Velocidad(i) = 23.5 \cdot \left[ \frac{Velocidad\ ofertada\ adicional(i) [factor\ multiplicador\ (download\ +\ upload)]}{Velocidad\ ofertada\ máxima\ adicional [factor\ multiplicador\ (download\ +\ upload)]} \right]$$

Donde,

*Velocidad(i)*: Puntaje asignado al participante (i) sobre la sumatoria de velocidad adicional ofertada (download + upload)

*Velocidad Ofertada Adicional (i)*: Valor de la velocidad ofertada adicional por el participante (i) medida en [Factor multiplicador (download + upload)] y de la cual se compromete a servir en la totalidad de las Escuelas Potencia Digital durante la totalidad del tiempo de ejecución del contrato.

*Velocidad ofertada máxima adicional*: Valor de la oferta con mayor valor de velocidad adicional medida en [Factor multiplicador (download + upload)]

#### 4.1.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	3

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **ANEXO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. En el caso que no se diligencie la opción 2 del **ANEXO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no hay bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente colombianos integrantes	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.3.1.2)

#### 4.1.1.3.1. ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **diez (10) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Los documentos anteriormente señalados, se extraerán de la propuesta. Sin embargo, en caso de que no se acrediten con la propuesta y sean subsanados, no se tendrán en cuenta para efectos de la asignación del puntaje.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **ANEXO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **ANEXO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
- b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **ANEXO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. Cuando

uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### 4.1.1.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **tres (3) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **ANEXO 12 A – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **ANEXO 12A – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **ANEXO 12A – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **ANEXO 12 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### 4.1.1.5. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), para esto deberá:

Diligenciar el **Anexo 13 – CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección

- 5 Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **un punto**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1

Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para los proponentes plurales, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación para la correspondiente región. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Anexo 13, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

El Fondo Único de TIC a través del Interventor del contrato verificará que durante la ejecución del contrato los proponentes que resultaron adjudicatarios mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El Interventor deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 deberá adelantarse con observancia de los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

#### **4.1.1.6. PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

##### **4.1.1.6.1. Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas**

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres está contemplado como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

#### **4.1.1.6.2. Mipymes en el sistema de compras públicas.**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## **4.2 CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS**

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

### **1) *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.***

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el numeral de **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del presente documento en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en el numeral de **ACREDITACIÓN PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.

**2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Preferir la propuesta de la **mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente **mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **ANEXO No. 15 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA**.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No. 17 - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

**3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos **una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual

acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.**

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que obtendrá el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se realice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

#### **NOTAS GENERALES:**

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

**Nota 4:** Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

**LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

**LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL FONDO UNICO DE TIC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES**

## **5. DOCUMENTOS DE LA OFERTA**

En este capítulo se presenta una descripción general de los documentos que los proponentes deben presentar en el presente proceso.

La propuesta no puede ser parcial, ni contener salvedades, ni estar condicionada a términos y/o situaciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones y la minuta del contrato, ni serán admisibles propuestas alternativas, **so pena del RECHAZO** de la propuesta.

En el presente Proceso de Selección NO se admitirá la presentación de propuestas parciales. Las propuestas presentadas deberán realizarse para la Región o Regiones en la(s) que el oferente decida participar

### **5.1 CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA PROPUESTA**

#### **5.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN**

La presentación de la propuesta comporta para cada uno de los proponentes la aceptación de las condiciones y requisitos consignados en el pliego de condiciones, en las adendas que se profieran, en la información contenida en los escritos que se surtan entre el Fondo Único de TIC y los oferentes partícipes en desarrollo del presente proceso de selección.

Así mismo, implica para el proponente el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso de selección. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución de los contratos, que llegaren a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las ofertas, no obliga en forma alguna al Fondo Único de TIC a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

Los interesados deberán elaborar y presentar sus propuestas a través de la plataforma SECOP II en el link del proceso FTIC-LP-004-2024. **La garantía correspondiente a la seriedad de la propuesta, cuando consista en una garantía bancaria, deberá cargarse en la plataforma de SECOP II y además deberá entregarse de forma independiente y en físico en el edificio murillo toro, carrera 8ª entre calles 12a y 12b, Bogotá, D.C., en el punto de atención al ciudadano (paco), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual, antes de la fecha y hora previstas en el numeral 1.12 cronograma para el cierre del proceso. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación. En caso de que se presenten ofertas en documentos físicos (diferente a la garantía bancaria según se indica líneas arriba) o en un medio diferente al SECOP II se tendrán por no presentadas.**

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, los estudios previos y el SECOP II y con el lleno de los requisitos establecidos con el fin de facilitar su estudio, y con base en las especificaciones establecidas por el Fondo Único de TIC.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, deberá estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

En el evento de existir discrepancia en algún valor expresado en números y letras, se tendrá por cierto este último.

### 5.1.2 CONTENIDO

La propuesta debe contener los siguientes documentos:

Anexos:

- ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO No. 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

- ANEXO No. 2A. COMPROMISO DE PROBIDAD
- ANEXO No. 3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO
- ANEXO No. 4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
- ANEXO No. 5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES
- ANEXO No. 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
- ANEXO No. 7 DECLARACIÓN DE LA CASA MATRIZ **(NO APLICA)**
- ANEXO No. 8 ACUERDO DE GARANTÍA **(NO APLICA)**
- ANEXO No. 9 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE
- ANEXO No. 10 – VELOCIDAD ADICIONAL OFERTADA ACCESO FIJO – (VOAF) OFERTADA A LA MÍNIMA EXIGIDA.
- ANEXO No. 11- ACCESOS ADICIONALES **(NO APLICA. SE ELIMINÓ EL CRITERIO DE PONDERACIÓN.**
- ANEXO No. 12. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- ANEXO No. 12A. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
- ANEXO No. 13. CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
- ANEXO No. 14 ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES
- ANEXO No. 15 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)
- ANEXO No. 16. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES
- ANEXO No. 17 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
- ANEXO No. 18 MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES (PERSONA JURÍDICA) / (PERSONA NATURAL)
- ANEXO NO. 19. CUPO DE CRÉDITO
- ANEXO No. 20. PROYECTO MINUTA DE CONTRATO
- ANEXO No. 21. DECLARACIÓN ORIGEN DE RECURSOS
- ANEXO No. 22. CONTRATO DE COMODATO

Adicionalmente los proponentes deberán tener en cuenta el contenido de los siguientes anexos:

- ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIO DEL SECTOR CORRESPONDIENTES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
- ANEXO TÉCNICO
- MATRIZ DE RIESGOS
- ANÁLISIS DE GARANTÍAS
- AVISO DE CONVOCATORIA
- AVISO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993
- ANEXOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

## **6.2 DOCUMENTOS A INCLUIR EN LA PROPUESTA TÉCNICA**

El proponente deberá anexar a su oferta los documentos requeridos en los numerales 2 y 3 del pliego de condiciones, igualmente deberá anexar diligenciados los anexos requeridos en cada uno de los apartes del presente pliego.

### 6.3 CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica del proceso de selección deberá diligenciarse de la siguiente forma:

El proponente deberá diligenciar directamente en la plataforma de SECOP II los campos que se encuentran en la propuesta económica de la Región o Regiones en que decida participar. En las regiones para las cuales no participe indicara "cero (0)"

Lo anterior, de acuerdo con el procedimiento indicado por la mesa de ayuda de la plataforma SECOP II y en atención a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 del 2015, sin añadir información adicional a la solicitada, en tal sentido, el valor de la propuesta económica deberá expresarse en pesos colombianos exclusivamente.

### 6.4 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. La entidad contratante podrá solicitar, si ello fuese indispensable, la ampliación de la vigencia de la propuesta y por ende la ampliación de la garantía de seriedad del ofrecimiento.

Durante este período la propuesta será irrevocable, por lo cual el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de esta; so pena de las sanciones previstas por el estatuto contractual para el efecto.

### 6.5 ACUERDOS COMERCIALES

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021: [https://www.cerlatam.com/wp-content/uploads/2021/12/cce-eicp-ma-03\\_manual\\_para\\_el\\_manejo\\_de\\_los\\_acuerdos\\_comerciales\\_en\\_procesos\\_de\\_contratacion\\_24-11-2021\\_1.pdf](https://www.cerlatam.com/wp-content/uploads/2021/12/cce-eicp-ma-03_manual_para_el_manejo_de_los_acuerdos_comerciales_en_procesos_de_contratacion_24-11-2021_1.pdf)

Por consiguiente, el FUTIC verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento, encontrándose que se encuentra cubierta bajos los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes. El presente proceso está amparado bajo los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$25.706.187.670 COP) SI	NO	SI
	México	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (\$257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde \$12.001.460 USD** SI	NO	SI

	Perú	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG (\$488.417.566 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$25.706.187.670 COP) SI	NO	SI
	Canadá	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 83.099 (336.138.654) y (ii) para servicios de construcción desde \$ 5.000.000 DEG (25.344.513.162) SI	NO	SI
	Chile	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (255.459.239) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.545.923.858) SI	NO	SI
	Corea	SI	SI	: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG (359.000.000) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.700.000.000) SI	NO	SI
	Costa Rica	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000 (25.725.714.885) SI	NO	SI
	Estados Unidos	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000 (25.725.714.885) SI	NO	SI
	Estados AELC	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (615.703.006) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.680.884.850) SI	NO	SI
	México	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$84.918 y (ii) para servicios de construcción desde \$ US\$ 11.039.387. SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI		NO	SI
	Honduras	SI	NO		NO	NO
	Unión Europea	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (610.126.553) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.466.405.900) SI	NO	SI
	Israel	SI	SI	(i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8,500,000 DEG (30.948.976.544); iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG. NO	NO	NO
	Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (473.337.288) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (18.205.280.320) SI	NO	SI
	Comunidad Andina	SI	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. SI	NO	SI

De lo anterior se establece que la entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en la última columna del cuadro anterior.

## 6.6 RIESGOS

El marco legal por el que se rige el presente estudio de riesgo corresponde a lo que se expresa en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007. “De la distribución de riesgos en los contratos estatales. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.”

El criterio para definir los riesgos previsibles en el presente proceso se obtiene de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015: “La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.”

Con el fin de atender lo ordenado por las normas vigentes, el marco de referencia para la tipificación, estimación y valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma ISO 31000:2018. Igualmente se han tenido presentes los riesgos que instruye los documentos CONPES 3107, 3133 y 3714 en los aspectos que ellos son pertinentes, y en los criterios de asignación de riesgo, en lo que sea armónico y concordante con la modalidad del contrato que aplica en este caso.

### **Riesgos en el Proceso de Contratación:**

En el manual de Colombia Compra Eficiente se expresa que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, deben estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- (a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
- (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- (c) el equilibrio económico del contrato;
- (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
- (e) la reputación y legitimidad de la entidad estatal encargada de prestar el bien o servicio.

En este estudio se señalan los riesgos previsibles como una guía de la incertidumbre que algunos eventos y valores de variables que están presentes en el proyecto, pero no por ello tienen carácter de imprevisibles, dado que mediante técnicas de modelación, estadísticas y métodos de pronóstico son predecibles con intervalos de confianza razonables y así deben ser contempladas en las estimaciones y cálculos que las buenas prácticas de gestión de proyectos indican, pues dado su plazo y alcance, deben ser adecuadamente estimadas por los expertos en la materia en dimensiones de valor y probabilidad, de forma que tales riesgos sean contemplados por el proponente desde el momento mismo al presentar su oferta, sin que ello dé lugar a reclamaciones ni solicitud de mayores valores de precio, revisión de obligaciones o condiciones pactadas.

Igualmente se precisa que estos análisis de riesgos previsibles no son exhaustivos ni eximen al interesado u oferente, según su contexto particular, de asumir las aleas empresariales propias de su negocio y de hacer sus propios análisis de riesgos para formular una oferta y advertir a la administración de aspectos generales del análisis para que sean incorporados, si ello fuese pertinente y conducente según el interés general.

Respecto de los riesgos imprevisibles, se anota que no están contemplados en estos estudios, y de llegar a presentarse, se resolverán según los mecanismos y normatividad aplicable.

### **Matriz de Riesgos**

El estudio de riesgos del presente proceso, incluida la respectiva matriz de riesgos, se publica como **ANEXO ESTUDIO DE RIESGOS** del presente pliego de condiciones.

## **6.7 GARANTÍAS EXIGIDAS**

Para la presente contratación la cual se pretende llevar a cabo a través de la modalidad de Licitación Pública, se encuentra la obligatoriedad de exigir por parte de la entidad convocante Garantía de Seriedad de la Oferta a cada uno de los oferentes que presenten oferta ante la entidad, con la finalidad de amparar la seriedad y el cumplimiento de las ofertas a presentar, con las características que se expondrán más adelante; así mismo conforme al objeto, alcance, el anexo técnico y las obligaciones específicas a cargo del contratista se encuentra la necesidad de exigir, para la ejecución del contrato, los amparos que a continuación se exponen:

### **6.7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente debe presentar con su propuesta, como documento indispensable so pena de rechazo, una única garantía de seriedad de la oferta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos del numeral respectivo del presente pliego de condiciones.

### **6.7.2 GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El contrato derivado del proceso de contratación que nos ocupa deberá ser amparado a través de la garantía única de cumplimiento y de una garantía de responsabilidad civil extracontractual, las cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

#### **6.7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

De conformidad con lo establecido por el artículo “2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento*” del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

**CARACTERÍSTICA**

**CONDICIÓN**

TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.		
TOMADOR	<ul style="list-style-type: none"> <li>o En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.</li> <li>o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.</li> <li>o Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)		
AMPAROS	<b>AMPARO</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>
	<u>Cumplimiento general del contrato.</u>	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	<u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</u>	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	<u>Calidad del servicio.</u>	Por dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción por cumplimiento del contrato.	Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato.
	<u>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</u>	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la amortización del	Por el cien (100%) por ciento del valor total entregado a título de anticipo.

		mismo o hasta la liquidación del contrato.	
--	--	--	--

**Nota 1:** El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato.

**Nota 2:** El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

### **2.2.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - RCE.**

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. “La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado”.

Así las cosas, el contratista, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá entregar para aprobación de la entidad, un seguro de responsabilidad civil extracontractual, tal como se describe a continuación:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE CONTRATO	Contrato de seguro, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
TOMADOR	<ul style="list-style-type: none"> <li>o En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre del contratista persona natural.</li> <li>o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.</li> <li>o Para Consorcios y Uniones Temporales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los</li> </ul>

	integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.								
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)								
AMPAROS	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR ASEGURADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse; en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Predios, Laborales y Operaciones</li> <li>○ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.</li> <li>○ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.</li> <li>○ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.</li> <li>○ Cobertura expresa de amparo patronal.</li> <li>○ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</li> </ul> </td> <td> <p>La vigencia será igual al plazo de ejecución del Contrato.</p> </td> <td> <p><b>A. Para el caso del componente o región 1. Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.</b></p> <p><b>B. Para el caso del componente o región 2. Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.</b></p> <p><b>C. Para el caso del componente o región 3. Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.</b></p> <p><b>D. Para el caso del componente o región 4. Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.</b></p> </td> </tr> </tbody> </table>			AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	<p>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse; en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Predios, Laborales y Operaciones</li> <li>○ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.</li> <li>○ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.</li> <li>○ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.</li> <li>○ Cobertura expresa de amparo patronal.</li> <li>○ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</li> </ul>	<p>La vigencia será igual al plazo de ejecución del Contrato.</p>	<p><b>A. Para el caso del componente o región 1. Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.</b></p> <p><b>B. Para el caso del componente o región 2. Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.</b></p> <p><b>C. Para el caso del componente o región 3. Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.</b></p> <p><b>D. Para el caso del componente o región 4. Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.</b></p>
	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO						
<p>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse; en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Predios, Laborales y Operaciones</li> <li>○ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.</li> <li>○ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.</li> <li>○ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.</li> <li>○ Cobertura expresa de amparo patronal.</li> <li>○ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</li> </ul>	<p>La vigencia será igual al plazo de ejecución del Contrato.</p>	<p><b>A. Para el caso del componente o región 1. Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.</b></p> <p><b>B. Para el caso del componente o región 2. Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.</b></p> <p><b>C. Para el caso del componente o región 3. Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.</b></p> <p><b>D. Para el caso del componente o región 4. Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.</b></p>							

**Nota 1:** El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, por lo que corresponde a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

**Nota 2:** El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 3:** El contratista deberá adjuntar el respectivo soporte de pago de la póliza y el anexo de condiciones.

**CONTRATO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO – ALL RISK:** De manera adicional a la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, como amparo autónomo y en póliza anexa, el Contratista podrá a su arbitrio constituir un seguro para proteger los bienes, equipos y en general la infraestructura que tenga relación directa con la prestación del servicio, de cualquier evento, es decir contra todo riesgo.

Este seguro es potestad del Contratista, y se sugiere por parte del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, para que sea tomado a efectos de dar cobertura y minimizar los riesgos técnicos y operativos incluidos los de fuerza mayor que generan daños a la infraestructura y que fueron asumidos con la presentación de la propuesta y la celebración del contrato. Este aspecto se reitera es meramente dispositivo y las consecuencias de no tener asegurados los equipos y bienes que afectan directamente la prestación del servicio serán de exclusiva responsabilidad del contratista, incluido daño emergente y el lucro cesante.

En el caso que el Contratista no obtenga la póliza a la que se refiere el presente numeral, o decida no suscribirla, deberá asumir a su costa todos los gastos y expensas necesarias para reparar, reconstruir, o reponer los bienes, elementos y equipos afectados por la ocurrencia de siniestros y los cuales ha debido asegurar en los términos aquí establecidos, a efectos de garantizar la permanencia, calidad y prestación del servicio objeto del presente negocio jurídico.

**ANEXOS**

**(SE ENCUENTRAN EN ARCHIVO ADJUNTO EN FORMATO EDITABLE)**